

Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

TARIFAS

Resolución Delegada N° 119 D/2021

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 4,65	
	Trámite Normal	Trámite urgente
	Precio por día	Precio por día
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria	U.T.	U.T.
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación	70 \$ 325 50	170 \$ 790 50
rioja de Aliexo que se adjunta a la l'astreacioni	70 323,30	70 4 750,50
SECCIÓN ADMINISTRATIVA		
Concesiones de Agua pública		
Remates administrativos		170 \$ 790,50
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb		170
Líneas de Ribera, etc	70\$ 325,50	170 \$ 790,50
SECCIÓN JUDICIAL		
Edictos de minas	70\$ 325.50	170 \$ 790.50
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,		
Posesiones veinteañales, etc.	70\$ 325,50	170 \$ 790,50
,		
SECCIÓN COMERCIAL		
Avisos comerciales		
Asambleas comerciales		
Estados contables (Por cada página)	154\$ /16,10	3/0 \$ 1./20,50
SECCIÓN GENERAL		
Asambleas profesionales	70 \$ 325.50	170 \$ 790.50
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)		
Avisos generales		
EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)		
Boletines Oficiales	6\$ 27,90	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)		
Separatas y Ediciones especiales (Mas de 000 paginas)	100 +05,00	
FOTOCOPIAS		
Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1\$ 4,65	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10\$ 46,50	
COPIAS DIGITALIZADAS		
Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20\$ 93,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

B

Edición N° 21.141

Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 1108 del 27/12/2021 – M.S.yJ. – DISPONE PASE A SITUACION DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL PRINCIPAL ÁNGEL DAVID TEJERINA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	8
N° 1109 del 27/12/2021 – M.Inf. – APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "DESARROLLO PRODUCTIVO SUSTENTABLE EN EX LOTES FISCALES N° 55 Y 14, NORTE 2 – ETAPA 1ª, CELEBRADO CON EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA NACIÓN. (VER ANEXO)	9
RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – Nº 882/21	10
N° 728 del 28/12/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: TOMA Y ACUEDUCTO PALERMO – MUNICIPALIDAD DE PAYOGASTA – DPTO. CACHI – SALTA.	16
N° 730 del 28/12/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: RED DE AGUA POTABLE MISIÓN LA CORTADA – RIVADAVIA BANDA NORTE – DPTO. RIVADAVIA – SALTA.	18
N° 731 del 28/12/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: CERCADO PERIMETRAL Y LIMPIEZA DE PREDIO NODO LOGÍSTICO INTERMODAL Y PUERTO SECO GRAL. GÜEMES – DPTO. GRAL. GÜEMES – SALTA.	19
ACORDADAS	
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – Nº 13557/21 (VER ANEXO)	21
ORDENANZAS	
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE CAFAYATE - N° 23/21	23
LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES	
U.C.E.P.E. N° 04/22	26
U.C.E.P.E. N° 03/22	26
U.C.E.P.E. N° 02/22	27
LICITACIONES PÚBLICAS	
AUDITORÍA GRAL. DE LA PROVINCIA Nº 04/2021, SEGUNDO LLAMADO	28
AUDITORÍA GRAL. DE LA PROVINCIA Nº 06/2021	28
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA Nº 22/2021	29
U.C.E.P.E. N° 01/22	29
ADJUDICACIONES SIMPLES	
AUDITORÍA GRAL. DE LA PROVINCIA Nº 18/21	30
AUDITORÍA GRAL. DE LA PROVINCIA Nº 14/2021, SEGUNDO LLAMADO	31
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA - U.C.E.P.E. SALTA Nº 01/22	31
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA - U.C.E.P.E. SALTA Nº 02/22	32
AUDITORÍA GRAL. DE LA PROVINCIA Nº 12/2021	32
AUDITORÍA GRAL. DE LA PROVINCIA Nº 13/2021	33

Edición N° 21.141

Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

AUDITORÍA GRAL. DE LA PROVINCIA Nº 14/2021	34
AUDITORÍA GRAL. DE LA PROVINCIA Nº 15/2021	34
AUDITORÍA GRAL. DE LA PROVINCIA Nº 16/2021	35
AUDITORÍA GRAL. DE LA PROVINCIA Nº 17/2021	35
AUDITORÍA GRAL. DE LA PROVINCIA Nº 19/2021	36
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE Nº 50/2021, INCREMENTO	36
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE Nº 153/2021	37
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE Nº 173/2021	37
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE Nº 27/2020	38
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
BOLETÍN OFICIAL N° 03/21 – CONTRATACIÓN ABREVIADA	38
BOLETÍN OFICIAL Nº 02/21 – CONTRATACIÓN ABREVIADA	39
AGUAS DEL NORTE - CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE N° 22460/21	39
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA Nº 28/2020	40
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE Nº 17/2021	40
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE Nº 199/2021	41
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE Nº 06/2020	41
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–279758/2021–0 – A° LOS NOQUES – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA	42
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–128820/2021–0. DPTO. ANTA	42
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. Nº 0090136-265298/2020-0 . DPTO. CAFAYATE	43
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-138758/2021-0	43
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-105774/2021-0	44
CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA	
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE - EXPTE. Nº 0090346-166902/2021-0 - PLANTA CLORURO DE LITIO - PROYECTO MARIANA	44
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS TOY, GANAN MAURELL, CARLOS ENRIQUE, VARELA, JACITO OSCAR EXPTE. N° EMI – 22.688/2016	47
	4/
SUCESORIOS	4-
CHOCOBAR, HUGO - EXPTE. N° 744255/21	47
RIVERA, FLORA - EXPTE. N° 497.440/14	48
CHOKE, JUAN OMAR Y/O JUAN OMAR CHOKE OVIEDO Y/O JUAN OMAR CHOQUE OVIEDO – EXPTE. N°	48

BO

Edición N° 21.141

Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

EXP- A- 63105/85	
NERI, LEONOR – EXPTE. N° 23. 848/21 – SAN JOSE DE METÁN	48
APAZA, DIEGO GABINO FERNANDO – EXPTE. N° 666634/2019	49
NIEVA, ALFREDO EXEQUIEL – EXPTE. N° C– 53.952/0	49
PAZ, ALICIA - EXPTE. N° 749838/21.	50
BERTI, OMAR HIPOLITO. EXPTE. 743.324/21	50
ALAVILA, VIRGINIA NORA ; FLORES RAÚL RUBÉN – EXPTE. N° 735431/21	50
TOLENTINO ARMELLA, NICOLAS - EXPTE. N° 734465/21	51
ESPINOSA, ANA MARIA - EXPTE. N° 729993/21	51
DIAZ MARGARITA DEL CARMEN - EXPTE. N° 732.182/2021	52
BRIGIDA ALVARADO - EXPTE. N° 729645/21	52
BOTTO, ENRIQUE – EXPTE. N° 748083/21	52
EDICTOS DE QUIEBRAS	
CUTTICA, DIEGO MIGUEL EXPTE. N° EXP-8096/21 - SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN	53
VELAZQUEZ, HILDA VALERIA EXPTE. N° EXP7668/20 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN	53
MOLINA, ROQUE DANIEL EXPTE. N° EXP – 734554/21	54
SUAREZ, DANIEL ROLANDO EXPTE. N° EXP 757056/21, COMPLEMENTARIO	54
VARGAS TORRES, ARIEL GUSTAVO EXPTE. N° EXP 757914/21, COMPLEMENTARIO	55
TIERI, MAXIMILIANO ADRIÁN EXPTE. Nº 5487/2019 - CABA - EDICTO RECTIFICATORIO	56
CANDIA FERRARIO, MIRIAM GABRIELA EXPTE. N° 5485/2019 – CABA	56
NUTRIBRAS S.A. EXPTE. N° 26.248/2018 – EDICTO RECTIFICATORIO – CABA	57
EDICTOS JUDICIALES	
LIENDRO HUGO ANICETO VS. CALVO FRIDMAN JOSE ENRIQUE Y/O RESPONSABLES – SUMARIO: DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACCIDENTE DE TRANSITO – EXPTE. N° 2–495499/14	58
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
BINTEC S.R.L.	60
ANICETO SAS	61
NOVA SALUD ARGENTINA SAS	62
AGRICOLA SAN MATEO SAS	63
NODO S.A.S	64
RM DEL NORTE S.R.L.	66
PRECYT SERVICIOS S.R.L.	67
TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO	
MERCURIO SASU	69



Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

AVISOS COMERCIALES	
CEBA S.R.L.	69
MASTER CLEAN S.A.	70
MARGOT MARTINEZ Y DIAZ OSCAR S.H. ESCISIÓN.	70
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
UNIÓN DE DOCENTES PARA EL PERFECCIONAMIENTO SALTA – U.DO.P.SA	73
CERRILLOS TIRO CLUB	73
AVISOS GENERALES	
ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA FILIAL SALTA – ATSA – RESOLUCIÓN DE COMISIÓN DIRECTIVA.	74
FRENTE UNIDAD TRABAJADORA SALTA – CRONOGRAMA ELECTORAL PARA ELECCIONES INTERNAS	74
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN - CASA CENTRAL DEL DÍA 29/12/2021	75
RECAUDACIÓN - CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 29/12/2021	75





Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

DECRETOS

SALTA, 27 de Diciembre de 2021

DECRETO Nº 1108 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y IUSTICIA

Expediente N° 50-21602/2021

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por el Suboficial Principal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Ángel David Tejerina; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado:

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1092/2021 del entonces Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario:

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que por lo expresado y atento al Dictamen Nº 1322/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente:

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Ángel David Tejerina, D.N.I. Nº 14.302.674, Clase 1960, Legajo Personal Nº 1766, Escalafón Penitenciario, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2º.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2º, inciso j), del Decreto Nº 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto Nº 1950/1977, modificados por el artículo 1º del Decreto Nº 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. -



Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

SÁENZ - Cornejo - López Morillo

Fechas de publicación: 30/12/2021 OP N°: SA100040197

SALTA, 27 de Diciembre de 2021

DECRETO Nº 1109

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expte. N° 386 -176045/2021 - 0.

VISTO el Convenio Específico suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del mismo las partes acuerdan la "Ejecución del Proyecto Desarrollo Sustentable en ex Lotes Fiscales 55 y 14, Zona Norte 2 – Etapa I", en la operatoria del Contrato de Préstamo BID N° 3.806/OC – AR, suscripto entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo, donde se acordó un financiamiento parcial a favor de la primera en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP IV);

Que en ese contexto el Gobierno Nacional asignará a la Provincia de Salta en carácter no reembolsable, una parte de los recursos del Préstamo BID N° 3.806/OC-AR, que asciende hasta la suma de pesos equivalentes a dólares estadounidenses un millón seiscientos cuarenta y tres mil setecientos quince con diez centavos (USD 1.643.715,10) para la ejecución del proyecto mencionado precedentemente, conforme a los apéndices A: "Aspectos Técnicos", B: "Costos del Proyecto" y C: "Recuperación de Costos" y al Reglamento Operativo del Programa;

Que en tal entendimiento las partes se comprometen a desarrollar en forma conjunta las acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución de las obras públicas a realizarse bajo la órbita del citado proyecto;

Que los organismos jurídicos y técnicos del Ministerio de Infraestructura y del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable han tomado la intervención que les compete, sin formular observaciones;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo, 144 inciso 1° de la Constitución Provincial, y artículos 1° y 4° de la Ley N° 8171-modificada por su similar N° 8274-,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º. – Apruébase el Convenio Específico para la ejecución del Proyecto "Desarrollo Productivo Sustentable en ex Lotes Fiscales 55 y 14, Norte 2 – Etapa 1", con sus Apéndices A: "Aspectos Técnicos", B: "Costos del Proyecto" y C: "Recuperación de Costos", celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, representado por su titular el Ingeniero Agrónomo Luis Eusebio Basterra y la Provincia de Salta, representada por el suscripto, el que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

SÁENZ - Camacho - Cornejo (I) - López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 30/12/2021

OP N°: SA100040196

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 29 de Diciembre de 2021.

RESOLUCIÓN AMT N° 882/21 AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE VISTO

El Expte. AMT N° 238-65834/21, la Ley N° 7126, su Decreto Reglamentario N° 641 y el Acta de Directorio N° 54/21;

CONSIDERANDO:

Que los presentes autos se inician con las presentaciones realizadas por diferentes prestadores del servicio de transporte regular de la provincia de Salta. En las mismas, solicitan una readecuación y aprobación de un nuevo cuadro tarifario para el sector, conforme los motivos allí expuestos.

Que a los fines del tratamiento de la readecuación del Régimen Tarifario, la Ley N° 7126, establece que la Autoridad de Aplicación tendrá las facultades de organización, actuación, regulación y fiscalización de las diversas modalidades de servicios de transporte automotor de pasajeros interjurisdiccional, a quien se le otorga el Poder de Policía respecto de los mismos.

Que mediante Decreto Provincial N° 1103, de fecha 14 de agosto de 2017, se dispuso lo siguiente: "ARTÍCULO 1.- Dejase establecido que a partir de la fecha del presente, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7126, sus normas reglamentarias y complementarias, será la Autoridad Metropolitana de Transporte, quedando facultada para el dictado de normas necesarias y conducentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dichas normas".

Que la Ley N° 7126 establece: "Los servicios de transporte automotor de pasajeros prestados por toda persona física o jurídica efectuado mediante retribución entre distintas jurisdicciones de la Provincia, estarán sujetos a las prescripciones de la presente ley" (art. 1°), competencia actualmente en el ámbito de la Autoridad Metropolitana de Transporte.

Que por su parte y en uso del Poder de Policía, se establece que son facultades de la AMT (art. 6 – Ley N° 7126) "a) La planificación y contralor del transporte de pasajeros sin perjuicio del derecho de los particulares de proponer la creación de nuevas líneas de transporte o las modificaciones de las existentes;...d) La inspección técnica y de confort de los vehículos de transporte; e) El otorgamiento de la habilitación para los vehículos y licencia de conductor de los servicios de transporte; f) El juzgamiento de las infracciones y la aplicación de sanciones". Contando con las atribuciones para (art. 7 – Ley N° 7126): "a) Dictar las resoluciones y/o instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las funciones asignadas en esta ley; b) Ejercer el contralor permanente de las concesiones, permisos precarios y licencias conforme a las normas que lo rijan; c) Resolver sobre las transgresiones



Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación, aplicando las sanciones pertinentes, pudiendo disponer la retención preventiva de los vehículos que circulen sin estar autorizados oficialmente; d) Fijar las tarifas máximas...".

Que el artículo 23 de la Ley N° 7126 establece que "las concesionarias, licenciatarias y/o permisionarias del servicio de transporte automotor de pasajeros, percibirán de los usuarios la tarifa que establezca para cada tipo de servicio la Autoridad de Aplicación", las que deberán ser retributivas de los servicios prestados y respetar los principios de justo retorno, igualdad, razonabilidad, proporcionalidad, realidad, certeza e irretroactividad; valorando los intereses de los usuarios, prestadores y poder concedente, debiendo ser dadas a publicidad con la debida antelación.

Que en igual sentido, el artículo 31° de la Constitución de la provincia de Salta establece la necesaria participación de los ciudadanos en cuestiones relacionadas con la prestación de los servicios públicos esenciales.

Que en mérito a ello, mediante Resolución AMT N° 791/21, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 21.119 (fs. 32/35), de fecha 25/11/2021 y durante dos días en el Nuevo Diario de Salta, en fechas 25/11/2021 y 26/11/2021 (fs. 36/37), se convocó a una Audiencia Pública de carácter consultivo, prevista para el día 16/12/2021, a hs. 08:00, en Salón de Actos Municipal, Río Piedras, departamento de Metán, Salta.

Que mediante Acta de Directorio N° 52, de fecha 15/12/2021, se dispuso aprobar el Informe Final elaborado por la Instrucción de la Audiencia Pública.

Que la Audiencia en cuestión se realizó el pasado 16 de Diciembre de 2021. En dicha oportunidad intervinieron como participantes, formulando opinión, las siguientes personas:

- a. RODRIGO MARTIN CONTRERAS DNI N° 27.700.551 por la Cámara de Transporte de Salta.
- b. DRA. DRA. SILVINA P. GALLARDO MARTÍNEZ, en el carácter de Directora General de Judiciales de la Secretaría de Defensa del Consumidor de la provincia de Salta.

Que adentrándonos en el análisis de estos obrados se advierte que, durante el plazo legal para tomar vista de las actuaciones administrativas y realizar presentaciones por escrito, estas fueron realizadas en la oportunidad prevista en el instrumento de convocatoria. Cabe señalar que en dicho marco los interesados en participar debían expresar sus pretensiones con claridad y de la prueba que intenten valerse, cuestión que no ocurrió puesto que las presentaciones escritas resultan de ser de carácter general y sin mayores detalles.

Que analizadas las presentaciones puede apreciarse que todas coinciden en el hecho de no haber acompañado elemento documental suficiente, útil y pertinente en sostén de sus posiciones, por lo que no es posible analizar técnica y acabadamente sus afirmaciones. Tal generalidad se reafirma en la exposición oral de los participantes en el acto de la Audiencia Pública. Respecto de solicitudes distintas a la temática tratada en las presentes actuaciones deben reservarse para la oportunidad correspondiente, por cuestión de orden en el procedimiento administrativo aplicado.

Que no obstante la falta de adecuación de algunas exposiciones con el objeto de la audiencia y el tema a decidir, este Directorio estima relevante considerar las manifestaciones y argumentaciones vertidas en ese ámbito (audiencia pública), instruyendo oportunamente a las diferentes Gerencias y funcionarios integrantes de esta Autoridad la profundización y análisis de dichas manifestaciones en sus diferentes aspectos relevantes.

Que en esta instancia debe tenerse presente que la Gerencia Económica ha dado respuesta a los planteos expuestos por los representantes de la Secretaría de Defensa del



Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Consumidor de la Provincia de Salta, conforme detalle de fs. 57/61.

Que así también corre agregado estudio de costo de la prestación, efectuado por diversos prestadores de los servicios (fs. 62/66).

Que a fs. 67, este organismo puso a disposición de la Secretaría de Defensa del Consumidor de la Provincia de Salta las referidas actuaciones. Retirando dicha oficina copia del informe económico y estudio de costos citados, conforme constancia de fs. 67 vta.

Que expuesto lo anterior, cabe afirmar que a los fines de la determinación de las tarifas aplicables, adquiere fundamental importancia la elaboración de un Informe Económico en el cual se realicen y analicen distintas variables que nos permitan determinar la procedencia o no de la solicitud de aumento tarifario.

Que a fs. 68/83, la Gerencia Económica de AMT emite el correspondiente informe. Señala que la tarifa debe ser "adecuadamente retributiva de los servicios prestados y respetar los principios de justo retorno, igualdad, razonabilidad, proporcionalidad, realidad, certeza e irretroactividad, valorando los intereses de los usuarios, prestadores y poder concedente". Expresa que desde el último procedimiento de readecuación se produjo, hasta el presente, un alza continua en los precios debido al actual contexto inflacionario sumado a la persistente devaluación del peso argentino respecto del dólar, lo cual se tradujo en variaciones en los rubros que componen el costo de la prestación de los servicios. Agrega que, a ello, debe sumarse el impacto económico en los servicios de las medidas dispuestas por Emergencia Sanitaria (Pandemia COVID-19) por las autoridades nacionales y provinciales.

Que la Gerencia Económica indica que a los efectos tarifarios deben analizarse variables económicas esenciales y la información suministrada por las empresas. Se destaca que los dos componentes significativos que hacen a la estructura de costos de una empresa de transporte público de pasajeros son: el combustible y la masa salarial que representan en conjunto más del 60% del costo de la prestación del servicio.

Que del citado informe surge que "el incremento de combustible, está explicado en el alza internacional del precio del crudo, el incremento del precio del dólar por la devaluaciones que sufrió el peso argentino y por el aumento del impuesto al combustible (ILC), el cual se actualiza por la inflación del último trimestre publicada por el INDEC" (Se adjunta Informe de evolución de precios – Fte. Secretaría de Energía). Señala que al ser el combustible un componente importante del costo km, su incremento impacta en el nivel general de precios y por ende en la inflación.

Que por otra parte, en materia de salarios del personal de conducción y salario mínimo vital y móvil se han producido incrementos y variaciones, conforme detalles de fs. 77/78.

Que el IPC (Índice de precios al consumidor), publicado por el INDEC, resulta un indicador muy relevante en la materia aquí tratada. Tomando los valores al mes de noviembre de 2021, este nos indica que los precios variaron significativamente, de acuerdo a cuadro adjunto a fs. 78 (Fuente INDEC – Dirección de Índices de Precios de Consumo).

Que en materia de subsidios las empresas prestadoras reciben fondos de origen nacional y provincial, habiéndose producido una variación entre el corriente año y el anterior. Lo cual se tradujo en un aumento del 50% del pago de subsidios, conforme el detalle de evolución de fs. 80.

Que es importante en materias de tarifas asegurar la cobertura de los costos de operación y mantenimiento de las unidades, incluida una retribución empresaria normal que asegure la sustentación temporal de los servicios de la calidad requerida y que asimismo permita la accesibilidad del servicio para el usuario.



Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Que la regulación de la calidad implica sobre todo garantizar la seguridad del usuario durante el lapso que dure su viaje, razón por la cual la autoridad de aplicación debe considerar tarifas que permitan un servicio que tienda a la excelencia.

Que por lo expuesto la Gerencia Económica concluye que: "existe un retraso en los cuadros tarifarios", sugiriendo, tomando como base los parámetros señalados, una actualización tarifaria del 30%. Asimismo, señala "que la situación financiera no es la misma en una empresa que recibe subsidios con otra que no lo hace, por ello "recomienda a estas últimas incrementar unos 5 puntos más, a fin de que tengan un mayor margen para afrontar sus costos y poder obtener una rentabilidad razonable".

Que respecto a la tarifa mínima general se recomienda su actualización al valor de \$ 26. Para ello se sugiere el empleo de la tarifa km promedio del sistema. Resultando la tarifa promedio del sistema determinada: \$/km 2.16.

Que finalmente debe destacarse la celebración de la audiencia pública en el presente, y referir que la misma no es vinculante pues, en ella se vierten numerosas opiniones y puntos de vista que no necesariamente concurren o coinciden, de modo que no sería factible determinar cuál de todas las opiniones es la "vinculante", en desmedro de las otras, más aún tratándose de una cuestión como la que es objeto de una audiencia, en la que existen intereses claramente contrapuestos.

Que a modo de reseña cabe destacar que el carácter no vinculante de la Audiencia Consultiva, es la misma solución que expresamente consagra, a nivel federal, el Reglamento General de Audiencias Publicas para el Poder Ejecutivo Nacional cuando, en su art. 6, preceptúa que "Las opiniones y propuestas vertidas por los participantes en la Audiencia Pública no tienen carácter vinculante".

Que en este orden, conviene señalar que la audiencia pública – que precede el dictado de actos administrativos singulares–, y la información pública –en forma previa a la emisión de normas de contenido reglamentario, es decir de carácter general– son procedimientos en los cuales los interesados participan en la adopción de decisiones vinculadas a una actividad regulada por el Estado.

Que ambos mecanismos tienden a lograr canales de integración de quienes serán alcanzados por la decisión del ente regulador, para de tal modo permitir que sus opiniones e intereses sean escuchados y analizados antes del dictado de una determinada medida. Se busca privilegiar el consentimiento por sobre la coacción; el pluralismo en lugar de la imposición unilateral.

Que de tal modo, el particular alcanza un rol que trasciende el de mero receptor pasivo del acto o norma, pues de algún modo colabora en su elaboración. Esa participación es la mejor prenda del acatamiento de lo resuelto, a través del consenso obtenido por convicción (Cf. Real, Alberto, "Procedimiento administrativo comparado", en obra colectiva "Procedimiento Administrativo", p. 190).

Que a su vez, ha señalado que una de las principales causas que originan la progresiva deformación del sistema administrativo es la insuficiencia o inexistencia de participación ciudadana (Cf. Gordillo, A. A., "La administración paralela", p. 125).

Que con respecto a la Audiencia Pública conviene señalar que para adoptar resoluciones de cierta trascendencia, en ejercicio de la función administrativa que compete a los entes reguladores de servicios públicos, los diversos regímenes han establecido, con distinto grado de precisión, la instauración de mecanismos de audiencias públicas.

Que debe señalarse que el componente judicialista y garantístico del "debido proceso adjetivo" en sede administrativa, se complementa, así, con los aspectos colaborativos y participativos del procedimiento, pues éste no sólo es medio de defensa del



Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

particular sino también de autocontrol administrativo y como instrumento de colaboración y participación de los interesados (Cf. Comadira, "Reflexión sobre la regulación de los servicios públicos privatizados y los entes reguladores", ED, 162–1134).

Que en ese sentido, la audiencia pública constituye una herramienta importante en beneficio del procedimiento pues otorga a los particulares una oportunidad formal de participación, resguardando la necesaria transparencia y publicidad de las decisiones que se adopten, y en definitiva, la garantía del debido proceso (art. 1°, inc. "f", Ley 19.549 –—Adla, XXXII–B, 1752— y art. 18, Constitución Nacional).

Que, como antecedentes, resulta pertinente señalar (Cf. Mairal "La ideología del servicio público", pub. en Revista de Derecho Administrativo, N° 14, p. 422) que dicho procedimiento es utilizado bajo la denominación de hearing en los Estados Unidos, estando previsto en la sección 553 de la Administrative Procedure Act para la emisión de reglamentos, y por la sección 554 para el dictado de actos individuales. Gordillo además las asimila a las enquêtes publiques del derecho francés (Cf. su obra "Derechos Humanos", p. 119).

Que en definitiva, la audiencia pública constituye una verdadera garantía respecto de la claridad del proceso, y permite paralelamente que los interesados tengan acceso a participar en la toma de las decisiones. Además, resulta destacable que de esta manera se logra un grado de inmediatez importante entre quienes deben adoptar la decisión y los hechos y cuestiones involucradas en el examen, evitando de ese modo el papeleo y la dispersión, y elevando el grado de participación y protagonismo de los individuos.

Que en consecuencia, no se trata de un mero acto procesal o una formalidad o ritualismo sin contenido, sino de la posibilidad de participación útil y efectiva de prestadores, usuarios y terceros en todo lo atinente al servicio. Viene a ser el principal acto preparatorio de la decisión del ente regulador, un acto de consulta que implica objetivos de racionalidad y objetividad (Cf. Martínez, Patricia, "Los servicios públicos 'privatizados' en Argentina", en obra colectiva "Los servicios públicos. Régimen Actual", p. 153).

Que la publicidad de los actos de gobierno, principio rector dentro de un estado de derecho, exige que la actividad de los órganos del Estado sea conocida por la totalidad de los interesados, conclusión que se robustece en materia regulatoria en virtud de que ciertas decisiones tienen amplia trascendencia, y hasta en ciertos casos excede el interés individual de los eventuales involucrados y sus consecuencias se proyectan hacia la economía en su conjunto.

Que en la actualidad, se torna indispensable buscar engranajes que permitan ensanchar la cadena de intervención en las resoluciones administrativas.

Que sin perjuicio de lo expuesto, resulta menester alcanzar el equilibrio entre las variadas y sólidas razones para la implementación de esta modalidad de participación ciudadana y el ejercicio irrestricto de la función administrativa por parte de la Administración. No se trata de una suerte de "asamblea popular" en la cual se somete a votación un determinado proyecto, sino de elevar el protagonismo ciudadano, sin privar de la decisión final sobre el asunto a la autoridad administrativa.

Que en ese marco, se ha dicho que no se trata de alterar la titularidad formal del poder, sino de cambiar el tradicional modo de ejercicio de ese poder (Cf. Gordillo "La Administración Paralela", p. 144). En consecuencia, la pretensión de que las audiencias públicas ostenten un carácter vinculante debe ser analizada desde ese prisma. Debe preservarse, ante todo, el ejercicio de la función administrativa por parte de quien ostenta la titularidad formal del poder.

Que la Gerencia Jurídica ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el

Edición N° 21.141

Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

correspondiente dictamen legal, en el que señala que el procedimiento seguido en el presente expediente se encuentra ajustado a derecho. Habiéndose agregado el Informe Económico correspondiente.

Que el transporte de pasajeros por el modo automotor en el ámbito de la Ley N° 7126, constituye un servicio esencial para la comunidad, cuya prestación el Estado Provincial debe asegurar en forma general, continua, regular, obligatoria, uniforme y en igualdad de condiciones para todos los usuarios.

Que este Organismo, en su carácter de autoridad competente, es responsable de adoptar todas las medidas necesarias y conducentes a los efectos de mantener constante la economía de la operación del servicio, debiendo considerar, para ello, la alteración de las variables económicas, los costos necesarios para prestar el mismo y las inversiones, buscando garantizar la seguridad jurídica y los intereses de las partes, asegurando la efectiva prestación del servicio.

Que en virtud de lo expuesto, considerando que dicha readecuación tarifaria se encuentra sustentada en un análisis detallado y muy ajustado de los costos y en una proyección económica financiera que deberá cumplir cada prestador, resulta menester destacar que en modo alguno la misma elimina o atenúa el riesgo empresario. En efecto, se ha procurado mantener un equilibrio razonable entre las obligaciones que asume la empresa, la remuneración para poder cumplirlas y el impacto que genera la readecuación tarifaria en los usuarios del servicio involucrado.

Que por todo lo expuesto y, de conformidad a la Ley N° 7126 y sus normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello:

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE:

ARTICULO 1º: DISPONER una readecuación del cuadro tarifario para la modalidad del transporte automotor de pasajeros regular interurbano (Fuera del Área Metropolitana), en el marco de la Ley Nº 7126, equivalente a un 30% para la empresas que reciban subsidios nacionales para la prestación del servicio transporte de pasajeros y el equivalente a un 35% para la empresas que no reciban subsidios nacionales para la prestación del servicio transporte de pasajeros, en los términos y con los alcances establecidos en los considerandos de la presente resolución.—

ARTICULO 2°. – ESTABLECER como única TARIFA MÍNIMA GENERAL (TMG) para la modalidad mencionada en el artículo precedente, en todas sus categorías, la siguiente:

TARIFA MINIMA GENERAL (TMG)	Pesos veintiséis 00/100
	(\$ 26,00)

ARTICULO 3°.- DISPONER que la readecuación tarifaria y su vigencia será a partir de las cero (0:00) horas del día 01 de Enero de 2022.-

ARTICULO 4º. DISPONER que en el plazo de tres (3) días de publicada la presente las empresas prestatarias deberán presentar por ante la Autoridad Metropolitana de Transporte el cuadro tarifario de los servicios prestados, aplicando el aumento pertinente; acompañando la misma en soporte informático.

ARTICULO 5°. ENCOMENDAR a la Gerencia Económica del organismo al análisis y control de los cuadros tarifarios presentados conforme el artículo previo, debiendo elevar al Directorio del organismo sus conclusiones con los instrumentos a homologar, en el plazo de cinco (5)

Edición N° 21.141

Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

días de recepcionados.

ARTICULO 6º: PROHIBIR que las Empresas prestatarias puedan aplicar valores tarifarios sin la debida homologación por la parte de la Autoridad Metropolitana de Transporte y cobrar sumas en concepto de tarifa que en más y en menos no respeten los límites dispuestos en la presente. El proceder contrario implicará una falta grave y será causa suficiente para el inicio de un procedimiento de aplicación de sanciones.

ARTICULO 7º: DISPONER que las empresas prestadoras procedan a dar una amplia publicidad de los cuadros tarifarios aprobados, por medios de difusión generales, en el interior de las unidades y en los lugares de venta de pasajes y/o boletos.

ARTÍCULO 8º: REGISTRAR, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Dr. Marcelo A. Ferraris, PRESIDENTE - Dr. Gustavo A. Serralta, VICEPRESIDENTE - Luis R. Lopez, DIRECTOR - Alfredo Leonardo Ale, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100010948 Fechas de publicación: 30/12/2021

Sin cargo OP N°: 100090863

SALTA, 28 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN Nº 728 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 - 251.274/21- 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: "TOMA Y ACUEDUCTO PALERMO – MUNICIPALIDAD DE PAYOGASTA – DPTO. CACHI – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/11, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Payogasta, eleva el anteproyecto técnico, el cual cuenta con la revisión de la Secretaría de Recursos Hídricos a fs. 14/15 y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará realizar el abastecimiento de agua potable desde el río Palermo hacia el desarenador existente, beneficiando a los 3.000 pobladores, a la escuela y a los 220 productores de la zona de influencia;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de tres tomas de 5 mts. de largo con filtros ranura de 5mm, su colocación dentro de gaviones que tendrán externamente piedra bola de 15 cm y hacia el filtro piedra filtro, la captación a través de un acueducto paralelo y su conducción hasta el desarenador existenete con cañería PEAD k10 de 75 mm, la tapada de la cañería, la realización de la tapa de hormigón en el desarenador y el reemplazo de 155 mts de cañería del acueducto existente de 160 mm por estar colmatados, todo ello conforme a la Memoria Técnica de fs. 20/21 y Especificaciones Técnicas Particulares de fs. 38/40;

Que en virtud de ello, a fs. 19/40 la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 15.200.000,00 (pesos quince millones doscientos mil con 00/100) IVA incluido, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 23;



Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Payogasta;

Que a fs. 43, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 48/51, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada mediante Resolución N° 27/21 de la citada cartera municipal;

Que a fs. 52/53 vta., rola Dictamen N° 361/21 emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P., con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 54, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 501/21, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 55, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante informe N° 189/21;

Que a fs. 57, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 417/2.020 y las Resoluciones Nº 36/2.020 y 02/21 de la Secretaria de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "TOMA Y ACUEDUCTO PALERMO - MUNICIPALIDAD DE PAYOGASTA - DPTO. CACHI - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 15.200.000,00 (pesos quince millones doscientos mil con 00/100) IVA incluido, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2°.– En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Payogasta.

ARTÍCULO 3°. – Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Payogasta, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 2.000.000,00 al Curso de Acción: 092007019003 – Proyecto: 652 – Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2.021.

ARTÍCULO 5°. – Establecer que la Secretaría de Obras Públicas, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo Ejercicio 2022, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 del Decreto Ley N° 705/1.957.

ARTÍCULO 6°. - Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente



Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Fechas de publicación: 30/12/2021 OP N°: SA100040193

SALTA, 28 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN Nº 730 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 248.285/21 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: "RED DE AGUA POTABLE MISIÓN LA CORTADA - RIVADAVIA BANDA NORTE - DPTO. RIVADAVIA - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/16, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Rivadavia Banda Norte, eleva el proyecto técnico y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual permitirá abastecer de agua potable a la Misión La Cortada, que en la actualidad se abastece con redes no reglamentarias (mangueras de bajo diámetro con poca tapada sin material de asiento) que traen aparejados problemas de baja presión y pérdidas constantes;

Que la presente contratación tiene por objeto ejecutar una nueva cañería de PVC de \emptyset 63 mm por la calle Corrientes, en una extensión de hasta 1.100 mts. desde la red existente, incluyendo la colocación de válvulas esclusas, hidrantes y de desagüe, conforme a la Memoria Descriptiva de fs. 02/03;

Que en virtud de ello, a fs. 18/36 la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 6.446.953,14 (pesos seis millones cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y tres con 14/100) IVA incluido, conforme a la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 19/20;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Rivadavia Banda Norte;

Que a fs. 37, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 471/21, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.:

Que a fs. 41, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 46/49, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada mediante Resolución N° 27/21 de la citada cartera municipal:

Que a fs. 50/51 vta., rola Dictamen N° 363/21 emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P., con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 52, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante informe N° 191/21;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

BO

Edición N° 21.141

Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "RED DE AGUA POTABLE MISIÓN LA CORTADA – RIVADAVIA BANDA NORTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 6.446.953,14 (pesos seis millones cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y tres con 14/100) IVA incluido, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.– En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Rivadavia Banda Norte.

ARTÍCULO 3º.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Rivadavia Banda Norte, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. – El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 3.000.000,00 al Curso de Acción: 092007019003 – Proyecto: 652 – Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2.021.

ARTÍCULO 5°. – Establecer que la Secretaría de Obras Públicas, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo Ejercicio 2022, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 del Decreto Ley N° 705/1.957.

ARTÍCULO 6°. – Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 30/12/2021 OP N°: SA100040194

SALTA, 28 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN Nº 731 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 136 – 213.799/21 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: "CERCADO PERIMETRAL Y LIMPIEZA DE PREDIO NODO LOGÍSTICO INTERMODAL Y PUERTO SECO GRAL. GÜEMES – DPTO. GRAL. GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación se realiza como parte integrante del proyecto denominado "Nodo Logístico Intermodal y Puerto Seco de la ciudad de General Güemes, Provincia de Salta", cuyo Convenio Marco de Colaboración fuera celebrado entre el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable y el Ministerio de Infraestructura, el cual fuera aprobado por Resolución Conjunta N° 162 (M.P.D.S.) y 92 (M.I.) (fs. 02/06);

Que asimismo a fs. 50/55, se agrega el Convenio Específico para la ejecución de la presente obra (cláusula tercera), suscripto entre el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable y el Ministerio de Infraestructura, el cual fuera por Resolución Conjunta N° 244 (M.P.D.S.) y 128 (M.I.);

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de 1.750 m. del

BO

Edición N° 21.141

Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

cercado perimetral del Nodo Logístico y Terminal Multimodal en el Parque Industrial de Gral. Güemes, como así también el desbosque, destronque y limpieza del área cercada, conforme a la Memoria Descriptiva de fs. 09/11 y Especificaciones Técnicas de fs. 12/15;

Que en virtud de ello, a fs. 30/35 la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 20.172.500,00 (pesos veinte millones ciento setenta y dos mil quinientos con 00/100) IVA incluido, conforme a la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 16;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 65 (sesenta y cinco) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de General Güemes;

Que a fs. 29, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 459/21, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.:

Que a fs. 38, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 43/46, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada mediante Resolución N° 27/21 de la citada cartera municipal;

Que a fs. 47/48 vta., rola Dictamen N° 461/21 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 49, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante informe N° 171/21;

Que a fs. 57, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 417/2.020 y las Resoluciones Nº 36/2.020 y 02/21 de la Secretaria de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "CERCADO PERIMETRAL Y LIMPIEZA DE PREDIO NODO LOGÍSTICO INTERMODAL Y PUERTO SECO GRAL. GUEMES – DPTO. GRAL. GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 20.172.500,00 (pesos veinte millones ciento setenta y dos mil quinientos con 00/100) IVA incluido, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 65 (sesenta y cinco) días corridos.

ARTÍCULO 2°. – En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de General Güemes.

ARTÍCULO 3°. – Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de General Güemes, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se

Edición N° 21.141

Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

imputará hasta la suma de \$ 6.051.750,00 al Curso de Acción: 092007161001 - Proyecto: 721 - Unidad Geográfica: 49 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Ejercicio: 2.021.

ARTÍCULO 5°. – Establecer que la Secretaría de Obras Públicas, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo Ejercicio 2022, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 del Decreto Ley N° 705/1.957.

ARTÍCULO 6°. – Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 30/12/2021

OP N°: SA100040195

ACORDADAS

ACORDADA Nº 13.557 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 28 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman al pie de la presente,

DIJERON:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y concordantes del Reglamento Interno (artículo 1° de la Acordada N° 5.159), corresponde designar a las señoras magistradas, señores magistrados, señoras funcionarias, señores funcionarios y personal que atenderán durante la Feria Judicial del mes de enero del año dos mil veintidós, el despacho de las causas urgentes.

Que para una mejor organización de las ferias judiciales se establecieron cronogramas, en su mayoría quincenales, por fueros e instancias de acuerdo con las necesidades de servicio;

Que resulta conveniente adecuar lo dispuesto en la Acordada N° 12.559, Anexo I, Apartado Fueros Procesos Ejecutivos, Concurso, Quiebras y Sociedades y Contencioso Administrativo, desdoblando la competencia asignada, a fin de lograr una mayor eficiencia en la labor judicial, estableciendo que el Juzgado de Procesos Ejecutivos Primera Nominación prestará servicio la primera quincena y el Juzgado de Procesos Ejecutivos Segunda Nominación la segunda quincena de la feria judicial del mes de enero 2022.

Que por su parte el Juzgado de Concursos, Quiebras y Sociedades de Primera Nominación prestará servicios la primera quincena también con competencia en lo Contencioso Administrativo; y el Juzgado Contencioso Administrativo Primera Nominación prestará servicios la segunda quincena también con competencia en Concursos, Quiebras y Sociedades.

Que, en igual sentido se estima conveniente modificar lo dispuesto en la Acordada N° 12.559, Anexo I, Apartado Fuero Penal – Tribunal de Impugnación, estableciendo que la Sala I del Tribunal de Impugnación prestará servicio la primera quincena de feria y la Sala III del Tribunal de Impugnación la segunda quincena de la feria judicial del mes de enero 2022.

Que, atento a lo dispuesto en la Acordada N° 11.539, donde se establece que el

BO

Edición N° 21.141

Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Juzgado de Ejecución y Detenidos Segunda Nominación prestará servicios en turno durante la feria judicial del mes de enero 2022, y teniendo en cuenta la necesidad de atender adecuadamente el volumen de trabajo y las demandas generadas por las personas privadas de su libertad, corresponde habilitar al Juzgado de Ejecución y Detenidos Primera Nominación para que atienda sus causas durante la mencionada feria.

Por ello,

ACORDARON:

- I. APROBAR la nómina de tribunales y dependencias, como asimismo de señoras magistradas, señores magistrados, señoras funcionarias, señores funcionarios, profesionales y personal que atenderán la Feria Judicial del mes de enero de 2022 y que, como Anexo, integra la presente.
- II. ESTABLECER que quedarán en funciones durante la Feria Judicial de enero de 2022, los Juzgados de Paz de Campaña.
- III. DISPONER que el Juzgado de Procesos Ejecutivos Primera Nominación prestará servicio durante la primera quincena y el Juzgado de Procesos Ejecutivos Segunda Nominación durante la segunda quincena de la feria judicial del mes de enero 2022. El Juzgado de Concursos, Quiebras y Sociedades de Primera Nominación prestará servicios durante la primera quincena también con competencia en Contencioso Administrativo; y el Juzgado Contencioso Administrativo Primera Nominación prestará servicios durante la segunda quincena también con competencia en Concursos, Quiebras y Sociedades.
- IV. DISPONER que la Sala I del Tribunal de Impugnación prestara servicios durante la primera quincena y la Sala III del Tribunal de Impugnación prestará servicios durante la segunda quincena de la feria del mes de enero 2022.
- V. AUTORIZAR que el Juzgado de Ejecución y Detenidos Primera Nominación preste servicios durante la feria del mes de enero 2022.
- VI. AUTORIZAR al Juzgado de Garantías Quinta Nominación hasta un máximo de cuatrocientas (400) horas de Dedicación Complementaria; al Juzgado de Garantías Sexta Nominación hasta un máximo de doscientas (200) horas de Dedicación Complementaria, al Juzgado de Garantías Séptima Nominación hasta un máximo de doscientas (200) horas de Dedicación Complementaria, a los Juzgados de Violencia Familiar y de Género I y III hasta un máximo de doscientas (200) horas de Dedicación Complementaria cada uno; al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Personas y Familia y de Garantías de Cafayate, hasta un máximo de cuatrocientas (400) horas de Dedicación Complementaria; a la Mesa Distribuidora Penal hasta un máximo de cien (120) horas de Dedicación Complementaria y al Juzgado de Menores Segunda Nominación hasta un máximo de cuatrocientas (400) horas de Dedicación Complementaria.
- VII. AUTORIZAR a la Sala II de los Tribunales de Juicio con competencia en menores, a los Juzgados de Garantías, y a los Juzgados de Violencia Familiar y de Género del Distrito Judicial Orán, del Distrito Judicial Tartagal y del Distrito Judicial del Sur Circunscripciones Metán y Anta, hasta un máximo de cuatrocientas (400) horas de Dedicación Complementaria, para cada uno.
- VIII. DISPONER que la prestación de servicio en horario extraordinario en los Juzgados no incluidos en el punto anterior y dependencias habilitadas para atender durante la Feria Judicial de enero de 2022, deberá ser autorizada previamente por Presidencia de la Corte.
- IX. COMPENSAR con un (1) día de licencia por cada día de prestación de servicio a quienes se desempeñen durante la Feria.
- X. FIJAR como horario de trabajo para la Oficina de Violencia Familiar y de Género (OVFG) en Feria, todos los días hábiles de 09:00 a 17:00 horas.

B

Edición N° 21.141

Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

XI. DISPONER que la prestación adicional por el Régimen de Dedicación Complementaria durante la Feria Judicial se computará en los días hábiles a partir de las 13:00 hasta las 17:30 horas para los agentes que se desempeñan en el turno matutino, y desde las 09:00 hasta las 13:00 horas para los agentes que trabajan en el turno vespertino.

XII. ESTABLECER que los Jueces de Garantías del Distrito Judicial del Centro se reemplazarán recíprocamente en caso de impedimento, inhibición o recusación.

XIII. COMUNICAR a quienes corresponda, DAR A CONOCER a través de la página web del Poder Judicial y PUBLICAR en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando ante la Secretaría de Actuación que da fe.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA - Adriana Rodríguez Faraldo, María Alejandra Gauffin, JUEZAS - Fabián Vittar, Horacio José Aguilar, Ernesto R. Samson, Guillermo Alberto Catalano, JUECES - Dra. María Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100010940 Fechas de publicación: 30/12/2021

Sin cargo OP N°: 100090817

ORDENANZAS

CAFAYATE, 28 de Diciembre de 2021

ORDENANZA N° 23/21

PIROTECNIA CERO EN EL DEPARTAMENTO CAFAYATE

VISTO: la Ordenanza N° 23/19, y los reclamos generalizados por representantes de Organizaciones que luchan por los Derechos de las Personas con Discapacidad, los derechos de los animales y el resguardo del Medio Ambiente, en relación a la necesidad de regular el uso y la comercialización de elementos de pirotecnia, y

CONSIDERANDO:

Que, la norma ut-supra mencionada PROHIBE en el ámbito del Municipio de Cafayate el uso, la comercialización, fabricación, depósito, circulación, transporte y venta al público mayorista o minorista de todo elemento de pirotecnia y cohetería sonora, sea de venta libre o no, y/o de fabricación autorizada;

Que, son numerosas las peticiones tendientes a que se regule la actividad con el fin de mermar los efectos nocivos de los ruidos que producen los artificios pirotécnicos, las cuales han sido presentadas por las distintas asociaciones que nuclean a pacientes con TEA, también de asociaciones que luchan por los Derechos de las Personas con Discapacidad, los derechos de los animales y el resguardo del Medio Ambiente;

Que, desde el punto de vista subjetivo, la pirotecnia, propende a alterar la conducta de terceros, ajenos en la participación del uso de artificios;

Que, además afecta a quienes, por problemas de salud, deben reposar, gozar de ambientes tranquilos, ya sea estén internados en Sanatorios, Hospitales, u Hogar de Ancianos:

Que en base a todo lo mencionado queda en claro sin duda alguna, que la salud pública, es el bien jurídico supremo a proteger; más allá de intereses sectoriales o cualquier argumento tentativo tales como:

B)

Edición N° 21.141

Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

- Perjudicar económicamente a los comercios locales.
- Incidir y afectar de manera negativa con la prohibición, la celebración de las Fiestas Navideñas y de Año Nuevo, u otros;

Que, diversos estudios pediátricos pueden indicar que la pirotecnia puede provocar zumbidos y pérdida de la audición en los niños, en ocasiones temporales y en otras irreversibles, y que los pequeños que se exponen a la pirotecnia también pueden comenzar a sufrir trastornos del sueño, de irritabilidad y de angustia o ansiedad;

Que, del mismo modo, la pirotecnia puede causar daños en adultos mayores, personas con problemas cardíacos o distintos tipos de síndromes;

Que, el Artículo 14, Capítulo 3 del Código Civil y Comercial de la Nación reza: "La ley no ampara el ejercicio abusivo de los derechos individuales cuando pueda afectar al ambiente y a los derechos de incidencia colectiva en general";

Que, es de público conocimiento que los artificios pirotécnicos en la actualidad no sólo se detonan en la época de navidad y fin de año, sino que su uso se ha extendido durante todo el año, habiéndose incorporado su utilización en fiestas patronales, eventos deportivos, musicales y hasta en eventos privados, como casamientos y fiestas de quince años, entre otros;

Que, se busca reglamentar la no utilización, de manera pública o privada, de artículos de pirotecnia, con el objetivo de proteger la salud, tranquilidad, bienestar y seguridad de personas y animales, el sano esparcimiento familiar y la protección del medio ambiente.

Que, preservar la salud pública también es proteger a aquellas personas que como testigos ocasionales, y aunque no estén en el lugar, son y/o pueden ser afectados en su salud, tanto desde lo físico como desde lo psíquico, por la quema de productos pirotécnicos:

Que, el eje de la cuestión se centra conforme las circunstancias, en la necesidad de elaborar un Proyecto de Ordenanza y acorde a las manifestadas necesidades de la comunidad:

Que, constituye un deber primordial del Municipio velar por la salubridad de la población, animales y ambiente, según lo estipula la Carta Orgánica Municipal;

Que, cabe el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAFAYATE REUNIDO EN SESIÓN Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES ORDENA

ARTÍCULO 1º: PROHIBIR en el ámbito del Municipio de Cafayate el uso, la comercialización, fabricación, depósito, circulación, transporte y venta al público mayorista o minorista de todo elemento de pirotecnia y cohetería, sea de venta libre o no, y/o de fabricación autorizada.

ARTÍCULO 2°: Considérese elemento de pirotecnia o cohetería: el destinado fundamentalmente a producir combustión o explosión, efectos visibles o audibles, elaborados con explosivos o sustancias similares, estando incluidos todos aquellos que se enciendan o accionen mediante el uso de la mecha, por fricción o impacto, arguyendo que esta forma de festejo, forma parte de una costumbre arraigada desde hace tiempo en distintos países.

ARTÍCULO 3°: EXCEPCIONES. Quedan excluídos de la presente ley los artificios pirotécnicos para señales de auxilio uso de las Fuerzas Armadas, de Seguridad y/o Defensa Civil; los artificios pirotécnicos para la lucha antigranizo y los destinados al uso industrial o minero, o



Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

el que toda otra actividad productiva o extractiva pudiere hacer de materiales explosivos, siempre que sean utilizados en el ejercicio de dichas funciones.

ARTÍCULO 4°: Será Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza la Dirección de Bromatología y Comercio del Municipio de Cafayate.

ARTÍCULO 5°: Dispónese, en caso que se tratare de entidades no comerciales, cualquiera sea su actividad y la infracción se produzca en lugares ocupados por las mismas, sea de manera permanente o transitoria, se trate de sitios públicos o privados, en espectáculos públicos o deportivos, de no identificarse a las personas responsables de la infracción, la entidad de que se tratare, responderá por dicha infracción.

ARTÍCULO 6°: Dispóngase, para la persona, institución o local comercial que no cumpliere con lo establecido por la presente ordenanza, la sanción con multa de 2.500 (dos mil quinientas) UT, clausura inmediata por el lapso de 5 a 10 días corridos y el decomiso de la mercadería, si correspondiere. En el caso de reincidencia, elévese el monto de la infracción a la suma de 5.000 (cinco mil) UT y la clausura del local comercial de 30 (treinta) a 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 7°: Dispóngase, a través del Departamento Ejecutivo Municipal y Área/s pertinente/s, el desarrollo de una "AMPLIA CAMPAÑA" de información y concientización, a través de la cual, no sólo se enuncien los distintos riesgos que genera la manipulación y uso de la pirotecnia, sino que también se dé a conocer cuáles son los alcances de la presente norma.

ARTÍCULO 8°: Dispóngase que el monto recaudado en concepto de Multas por Infracciones a la Norma, se destine a solventar los costos que demande sostener en el tiempo la campaña mencionada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 9°: COMUNÍQUESE, a la UR N° 6, a la Parroquia de Cafayate, Clubes de Fútbol y otros Clubes Deportivos, a la Comisión de Corsos, a los Centros Vecinales, a los responsables de los locales bailables, y demás instituciones de Cafayate.

ARTÍCULO 10°: Deróguese toda otra ordenanza que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 11°: Las disposiciones de la presente Ordenanza se pondrán en vigencia a partir de su promulgación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, o por transcurso del período establecido en la Carta Orgánica Municipal – Ley N° 7.511. En cualquiera de los casos, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá actuar de acuerdo a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 12°: Elévese al DEM para su promulgación. Notifíquese, comuníquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE CAFAYATE A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Chocobar, Rodrigo, VICEPRESIDENTE – Zulma R. Moya, A/C SECRETARÍA DEPARTAMENTO EJECUTIVO:

CAFAYATE, 28 DE DICIEMBRE DE 2021. PROMÚLGUESE, téngase por Ordenanza, Comuníquese, Publíquese, Regístrese bajo el N° 23/2021 y archívese.

Néstor Fernando Almeda, INTENDENTE

Factura de contado: 0011 - 00008076 Fechas de publicación: 30/12/2021

> Importe: \$ 6,324.00 OP N°: 100090834

Edición N° 21.141

Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/22 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 – Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2021, se anuncia el llamado a Licitación Pública N° 04/22.

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO EN ESC. Nº 4063 DR. VICTORINO DE LA PLAZA - LOC.

CACHI – DPTO. CACHI – PROV. DE SALTA. **Presupuesto Oficial**: \$ 21.508.737,80.

Garantía de Oferta Exigida: \$ 215.088 (1 % del presupuesto oficial).

Fecha y Lugar de Apertura: 04/02/2022 a 11:00 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 09:30 horas del día 04/02/2022, por Mesa de Entrada de LICEPE.

Plazo de Obra: 90 días. Valor del Pliego: \$ 2.159.

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en

Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 - 00008023

Fechas de publicación: 28/12/2021, 29/12/2021, 30/12/2021, 03/01/2022, 04/01/2022, 05/01/2022, 06/01/2023, 07/01/2023, 10/01/2023, 11/01/2023

06/01/2022, 07/01/2022, 10/01/2022, 11/01/2022 Importe: \$ 3,255.00

OP N°: 100090732

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 3/22 SECRETARÍA DE DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES UCEPE

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 -Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2021, se anuncia el llamado a Licitación Pública N° 3/22.

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO EN ESC. Nº 4732 SAN CARLOS BORROMEO - LOC. SALTA - DPTO. CAPITAL - PROV. DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 20.416.295,50

Garantía de Oferta Exigida: \$ 204.162,95 (1 % del presupuesto oficial)

Fecha y Lugar de Apertura: 04/02/2022 a 10:30 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 09:30 hs del día 04/02/2022, por Mesa de Entrada de

Edición N° 21.141

Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

UCEPE.

Plazo de Obra: 90 días Valor del Pliego: \$ 2.042.

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en

Santiago del Estero Nº 2245, piso 59 de la ciudad de Salta.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 - 00008023

Fechas de publicación: 28/12/2021, 29/12/2021, 30/12/2021, 03/01/2022, 04/01/2022, 05/01/2022, 06/01/2022, 07/01/2022, 10/01/2022, 11/01/2022

Importe: \$ 3,255.00

OP N°: 100090731

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/22 SECRETARÍA DE DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES – UCEPE

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 -Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2021, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nº 02/22.

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO EN ESC. Nº 4080 GRAL. DIONISIO PUCH - LOC. LA VIÑA - DPTO. LA VIÑA - PROV. DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 17.826.096.57.

Garantía de Oferta Exigida: \$ 178.260,97 (1 % del presupuesto oficial).

Fecha y Lugar de Apertura: 04/02/2022 a 10:00 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 09:30 horas del día 04/02/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

Plazo de Obra: 90 días. Valor del Pliego: \$ 1.783.

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en

Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 - 00008023

Fechas de publicación: 28/12/2021, 29/12/2021, 30/12/2021, 03/01/2022, 04/01/2022, 05/01/2022, 06/01/2022, 07/01/2022, 10/01/2022, 11/01/2022

Imports: \$ 2 255 00

Importe: \$ 3,255.00 OP N°: 100090730

LICITACIONES PÚBLICAS

Edición N° 21.141

Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/21 - SEGUNDO LLAMADO AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

Expediente Nº: 242-8225/21.

Objeto: adquisición de impresora láser color tipo multifunción para la AGPS.

Disposición N°: 124/21.

El Presidente de la Auditoría General de la Provincia por Disposición N° 124/21, ha dispuesto: "...Artículo 1°.- APROBAR el procedimiento del Segundo Llamado de Licitación Pública N° 4/21, autorizado por la Disposición N° 102/21, la adquisición de Impresora multifunción láser color, previsto en el renglón 3 del primer llamado licitatorio, para la Auditoría General de la Provincia de Salta, según especificaciones en el pedido de provisión, de conformidad a lo previsto en el 15 inciso b) de la Ley N° 8.072.

Artículo 2º.- ADJUDICAR el segundo llamado de la presente contratación a la firma NETCO SRL, por un importe total de \$ 124.990,00 (pesos ciento veinticuatro mil novecientos noventa con 00/100), por ser la oferta que, además de cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos, resulta conveniente (...). Fdo. Gustavo A. Ferraris - Presidente.

Guitián, AUDITORÍA GRAL. DE LA PROVINCIA

Valor al cobro: 0012 - 00004204 Fechas de publicación: 30/12/2021

Importe: \$ 790.50 OP N°: 100090848

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/21 AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

Expediente Nº: 242-8298/21.

Objeto: adquisición de Pick Up 0 Km, entregando como parte de pago vehículo usado de propiedad de la AGPS.

Disposición Nº: 110/21.

El Presidente de la Auditoría General de la Provincia por Disposición N° 110/21, ha dispuesto: "...Artículo 1°.- APROBAR el procedimiento de Licitación Pública N° 06/21, autorizado por Disposición N° 83/21, para la adquisición de una Pick Up 0km entregando como parte de pago vehículo usado de propiedad de la Auditoría General de la Provincia (..)//Artículo 2°.- ADJUDICAR la presente contratación a la firma BORIGEN BETZEL SRL, el renglón N° 1, por un importe total de \$ 7.235.640 (pesos siete millones doscientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta con 00/100)(...)// Artículo 3° ACEPTAR la suma de \$ 2.100.000 (dos millones cien mil con 00/100), en concepto de la cotización realizada por la firma BORIGEN BETZEL SRL sobre el vehículo marca Toyota Hilux 4x4 cabina doble, dominio KCC 747 - Modelo 2011 de propiedad de este órgano de control, que se entrega como parte de pago de la nueva unidad, por lo que restaría abonar a la firma adjudicada la suma de \$ 5.135.640 (cinco millones ciento treinta y cinco mil seiscientos cuarenta con 00/100) a fin de saldar el precio del vehículo adquirido en el marco del artículo precedente. (...). Fdo. Gustavo A. Ferraris - Presidente.



Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Guitián, AUDITORÍA GRAL. DE LA PROVINCIA

Valor al cobro: 0012 - 00004204 Fechas de publicación: 30/12/2021

Importe: \$ 790.50 OP N°: 100090847

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 22/2021 - PRÓRROGA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Expte. N°: 0110033 - 244.141/2021 - 0.

INICIATIVA PRIVADA

RUTA PROVINCIAL S/N° EMPALME RUTA NAC. N° 50 - EMPALME RUTA NAC. N° 34 TRAMO: ORÁN - EMBARCACIÓN. LONGITUD APROXIMADA 26 KM

OBRA: OBRA BASICA, OBRAS DE ARTE MENORES, PAVIMENTO Y PUENTE SOBRE RÍO BERMEJO. La presente Licitación se rige por las normas de Iniciativa Privada prevista en el artículo N° 20 de la Ley N° 8.072 y Decreto N° 805/96, según Proyecto Iniciador declarado de Interés Público por Decreto N° 1274/17. Obra con oferta básica y financiamiento.

Presupuesto Oficial: pesos tres mil doscientos millones (\$ 3.200.000.000,00), referido al mes de setiembre de 2021.

Apertura de Sobres: 25 de marzo de 2022 - Horas: 10:00 hs.

Plazo de Obra: treinta (30) meses.

Lugar de Apertura: Dirección de Vialidad de Salta – Consejo Tecnico – España N° 721–Salta – Fax (0387)432–1410 – (0387) 431–0826 y lineas rotativas.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: \$ 32.000.000 (pesos treinta y dos millones).

Consulta de Pliegos: a partir del 28/02/2022 hasta el 23/03/2022. En los sitios web:

- compras.salta.gob.ar. Dirección de Vialidad De Salta Dpto. Estudios y Proyectos.
- https://wvvw2.vialidad.gob.ar/licitaciones. Dirección Nacional de Vialidad.

Financiamiento e Inspección de Obra: Dirección Nacional de Vialidad - Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Macedo, DIRECTOR - Forns, JEFE DPTO. ESTUDIOS Y PROYECTOS (I)

Factura de contado: 0011 - 00008066 Fechas de publicación: 30/12/2021, 03/01/2022

Importe: \$ 651.00 **OP N°:** 100090808

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/22 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 - Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2021, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nº 01/22.

BO

Edición N° 21.141

Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Objeto: Sustitución Edificio Escolar en E.E.E. Nº 7074 - Virgen del Rosario - Loc. Cafayate -

Dpto. Cafayate – Prov. de Salta Presupuesto Oficial: \$ 117.684.420

Garantía de Oferta Exigida: \$ 1.776.844,20 (1% del presupuesto oficial)

Fecha y Lugar de Apertura: 01/02/2022 a 10:00 horas. en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E., sita Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de

Salta Capital.

Presentación de Ofertas: Hasta las 09:30 horas del día 01/02/2022, por Mesa de Entrada de

U.C.E.P.E.

Plazo de Obra: 365 días Valor del Pliego: \$11.784.

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la U.C.E.P.E. sita en

Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 - 00007995

Fechas de publicación: 23/12/2021, 27/12/2021, 28/12/2021, 29/12/2021, 30/12/2021, 03/01/2022, 04/01/2022, 05/01/2022, 06/01/2022, 07/01/2022

Importe: \$ 3,255.00 OP N°: 100090662

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 18/21 AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

Expediente: N° 242-8332/21

Objeto: Servicio de Plomería para arreglos varios, Servicio técnico Aire Acondicionado, Adquisición Puerta PVC para Ascensor y tabique/puerta para cerramiento en edificios de la AGPS.

Disposición N° 136/21.

El Presidente de la Auditoría General de la Provincia por Disposición N° 136/21, ha dispuesta "...ARTÍCULO 1°.- APROBAR el procedimiento de Adjudicación Simple N° 18/21, para la contratación de Servicio de Plomería para arreglos varios, Servicio Técnico de Aire Acondicionado y adquisición de Puerta plegadiza PVC para Ascensor- en el 5to piso del edificio principal-/ tabique/puerta para cerramiento- en edificio anexo-, donde funciona la Auditoría General de la Provincia de Salta, de conformidad a lo previsto en el artículo 14 de la Ley N° 8072.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR la presente contratación respecto a los Renglones 1, 2 y 3 al proveedor PACHECO TORRES ALAN, por un importe total de \$283.800,00 (pesos doscientos ochenta y tres mil ochocientos con 00/100), y respecto al Renglón 4 al proveedor TOLABA CASTRO ANIBAL por la suma total de \$37.812,50 (treinta y siete mil ochocientos doce con 50/100); por ser las ofertas que resultan más convenientes,(...).Fdo. Gustavo A. Ferraris-Presidente."

Guitián, AUDITORÍA GRAL. DE LA PROVINCIA DE SALTA

Edición N° 21.141

Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Valor al cobro: 0012 - 00004208 Fechas de publicación: 30/12/2021 Importe: \$ 790.50

OP N°: 100090864

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 14/21 - SEGUNDO LLAMADO AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

Expediente Nº: 242-8307/21 C1.

Objeto: adquisición e instalación de Sistema de Video-Seguridad para la AGPS.

Disposición N°: 128/21.

El Presidente de la Auditoría General de la Provincia por Disposición N° 128/21, ha dispuesto: **Artículo 1°.- APROBAR** el procedimiento del segundo llamado de la Adjudicación Simple N° 14/21, para la adquisición e instalación de Sistema de Video-Seguridad en los dos edificios donde funciona la AGPS, de conformidad a lo previsto en los artículos 14 de la Ley N° 8072, 16 del Decreto Reglamentario N° 1319/18 y concordantes.// **Artículo 2°.- ADJUDICAR** la presente contratación a la firma IDS SRL, por un importe total de \$ 164.716,55 (pesos ciento sesenta y cuatro mil setecientos dieciséis con 55/100), por ser la oferta que resulta conveniente.(...). Fdo. Gustavo A. Ferraris - Presidente.

Guitián, AUDITORÍA GRAL. DE LA PROVINCIA

Valor al cobro: 0012 - 00004204 Fechas de publicación: 30/12/2021

Importe: \$ 790.50 OP N°: 100090846

ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 01/22 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

En el marco del PROGRAMA 37 – Fondos de emergencia para la prevención del covid-19 en establecimientos educativos. Resol-2020-1024-APN-ME y MODIFICATORIAS, se anuncia el llamado a Adjudicación Simple 01/22.

Adjudicación Simple Nº 01/22

Objeto: Refacciones Varias en Esc. N° 4.001 - Juan Bautista Alberdi. Loc. Salta. Dpto.

Capital - provincia de Salta.

Presupuesto Oficial: \$ 7.118.387,26

Garantía de Oferta Exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha y lugar de Apertura: 11/01/22 partir de Hs. 10:00 en la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales, sita en calle Santiago del Estero N° 2.245, Torre II, 5°

Edición N° 21.141

Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

piso, de esta ciudad.

Presentación de Ofertas: Hasta las 10:00 hs del día 11/01/22, por Mesa de Entradas de UCEPE, sita en la calle Santiago del Estero N° 2.245, Torre II, 5° piso, de esta ciudad.

Plazo de Obra: 90 días corridos.

Lugar de Adquisición del Pliego: solicitar por correo electrónico a ucepesalta@yahoo.com.ar

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 - 00008080 Fechas de publicación: 30/12/2021 Importe: \$ 790.50

OP N°: 100090840

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 2/22 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES – UCEPE MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

En el marco del PROGRAMA 37 – Fondos de emergencia para la prevención del Covid-19 en establecimientos educativos Resol-2020-1024-APN-ME y MODIFICATORIAS, se anuncia el llamado a Adjudicación Simple 2/22.

Objeto: REFACCIONES GENERALES EN ESC. N° 4734 - DR. RENE FAVALORO LOC. SALTA. DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$5.742.501,84.

Garantía de Oferta Exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha y Lugar de Apertura: 11/01/22 a partir de horas 10:20 en la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, Torre II, 5° piso, de esta ciudad.

Presentación de Ofertas: hasta las 10:00 horas del día 11/01/22, por Mesa de Entradas de UCEPE, sita en la calle Santiago del Estero N° 2245, Torre II, 5° piso, de esta ciudad.

Plazo de Obra: 60 días corridos.

Lugar de Adquisición del Pliego: solicitar por correo electrónico a <u>ucepesalta@yahoo.com.ar.</u>

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 - 00008080 Fechas de publicación: 30/12/2021

Importe: \$ 790.50 **OP N°:** 100090839

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 12/21 AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

Expediente Nº: 242-8299/21.

Edición N° 21.141

Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Objeto: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN PUERTA VIDRIADA, REJAS Y PUERTA PVC PARA

ASCENSOR.

Disposición N°: 119/21.

El Presidente de la Auditoría General de la Provincia por Disposición N° 119/21, ha dispuesto: ARTÍCULO 1°.- APROBAR el procedimiento de Adjudicación Simple N° 12/21, para la adquisición e instalación de puerta vidriada y portón rejas en el acceso principal del edificio anexo, sito en Santiago del Estero N° 147; y puerta plegadiza PVC para ascensor, en el 5° piso del edificio principal, Santiago del Estero N° 158, donde funciona la Auditoría General de la Provincia de Salta, de conformidad a lo previsto en el artículo 14 de la Ley N° 8.072. ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR la presente contratación a la firma NOA ABERTURAS SRL, por los renglones Nros. 1 y 2 por un importe total de \$ 293.391,00 (...), por ser la oferta que resulta conveniente (...). ARTÍCULO 3°.- DECLARAR FRACASADO el renglón N° 3 de la presente Adjudicación Simple N° 12/21, por inconveniencia de precio. Por lo cual se deberá proceder a un nuevo llamado respecto a la adquisición de dicho bien. Fdo. Gustavo A. Ferraris – Presidente.

Guitián, AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Valor al cobro: 0012 - 00004200 Fechas de publicación: 30/12/2021

Importe: \$ 325.50 OP N°: 100090824

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 13/21 AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

Expediente N°: 242-8302/21.

Objeto: instalación eléctrica en nuevas oficinas y adquisición de herramientas e insumos

informáticos.

Disposición N°: 113/21.

El Presidente de la Auditoría General de la Provincia por Disposición N° 113/21, ha dispuesto: **Artículo 1°.**– APROBAR el procedimiento de Adjudicación Simple N° 13/21, dispuesto por Disposición de Presidencia N° 90/21 para la contratación del servicio de instalación eléctrica para nuevos espacios de trabajo y adquisición de herramientas e insumos informáticos para la Auditoría General de la Provincia, de conformidad a lo previsto en el artículo 14 de la Ley N° 8.072. **Artículo 2°.**– ADJUDICAR el renglón N° 1°, en el marco del artículo 14 de la Ley N° 8.072, al proveedor ALEJANDRO MARINARO, por un importe total de \$ 98.800 (...), y los renglones 2° y 3° al proveedor ALAN PACHECO TORRES, por un importe total de \$ 183.850 (...); por cumplir con las especificidades técnicas y ser convenientes para este órgano de control (...). Fdo. Dr. Gustavo A. Ferraris – Presidente.

Guitián, AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Valor al cobro: 0012 - 00004200 Fechas de publicación: 30/12/2021

Importe: \$ 325.50 OP N°: 100090823

Edición N° 21.141

Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 14/21 AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

Expediente Nº: 242-8307/21.

Objeto: adquisición e instalación Sistema Video-Seguridad y Protección de Equipamiento

para la AGPS.

Disposición N°: 109/21.

El Presidente de la Auditoría General de la Provincia por Disposición N° 109/21, ha dispuesto: **Artículo 1°.– APROBAR** el procedimiento de Adjudicación Simple N° 14/21, para la Adquisición e Instalación de Sistema de Video–Seguridad en los dos edificios donde funciona la AGPS y protección de equipamientos para la misma, de conformidad a lo previsto en los artículos 14 de la Ley N° 8.072, 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y concordantes. **Artículo 2°.– ADJUDICAR** la presente contratación a la firma NUBICOM SRL, por el renglón N° 2 por un importe total de \$ 210.493.01 (pesos doscientos diez mil cuatrocientos noventa y tres con 01/100), por ser la oferta que resulta conveniente, (...). Fdo. Gustavo A. Ferraris – Presidente.

Guitián, AUDITORÍA GRAL. DE LA PROVINCIA

Valor al cobro: 0012 - 00004200 Fechas de publicación: 30/12/2021

Importe: \$ 325.50 OP N°: 100090822

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 15/21 AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

Expediente Nº: 242-8321/21.

Objeto: adquisición de cubiertas para camioneta Toyota Hilux y trabajos anexos.

Disposición N°: 131/21.

El Presidente de la Auditoría General de la Provincia por Disposición N° 131/21, ha dispuesto: "...Artículo 1°.- APROBAR el procedimiento de Adjudicación Simple N° 15/21, para la adquisición de (4) cubiertas, colocación, alineado, balanceo; Service integral y revisión completa del tren delantero con posible reparación del mismo, de Toyota Hilux 4x2 DC Dominio KAX 835 – Año 2011 de la AGPS, de conformidad a lo previsto en los artículos 14 de la Ley N° 8.072, 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y concordantes. Artículo 2°.- ADJUDICAR el renglón N° 1 de la presente contratación a la firma MEALLA AGROPECUARIA SA, por la suma total de \$ 182.320 (pesos ciento ochenta y dos mil trescientos veinte con 00/100), por ser la oferta que resulta conveniente, (...). Artículo 4°.- PROCEDER respecto al renglón N° 2 a la Compra Directa de servicie integral y completo, para Toyota Hilux 4x2, dominio KAZ 835- Año 2011, atento a que el procedimiento de contratación efectuado no logró su finalidad de conformidad con lo previsto en el art. 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, acorde a lo previsto en el artículo 14 in fine de la Ley N° 8.072 (...) Fdo. Gustavo A. Ferraris - Presidente.

Edición N° 21.141

Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Guitián, AUDITORÍA GRAL. DE LA PROVINCIA

Valor al cobro: 0012 - 00004200 **Fechas de publicación:** 30/12/2021

Importe: \$ 325.50 OP N°: 100090821

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 16/21 AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

Expediente N°: 242-8322/21.

Objeto: adquisición de equipamiento mobiliario para oficinas de la AGPS.

Disposición N°: 129/21.

El Presidente de la Auditoría General de la Provincia por Disposición N° 129/21, ha dispuesto: **Artículo 1°.**– APROBAR el procedimiento de Adjudicación Simple N° 16/21, para la adquisición de equipos mobiliarios para oficinas de la Auditoria General de la Provincia, de conformidad a lo previsto en los artículos 14 de la Ley N° 8.072, 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y concordantes. **Artículo 2°.**– ADJUDICAR la presente contratación a la firma RICARDO J. JUAREZ SRL, por un importe total de \$ 324.808,00 (...), por ser la oferta que resulta conveniente. (...).Fdo. Gustavo A. Ferraris – Presidente.

Guitián, AUDITORÍA GRAL. DE LA PROVINCIA

Valor al cobro: 0012 - 00004200 Fechas de publicación: 30/12/2021

Importe: \$ 325.50 **OP N°:** 100090820

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 17/21 AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

Expediente Nº: 242-8331/21.

Objeto: cobertura por muerte accidental, invalidez parcial y/o permanente para personal con contrato de obra de la AGPS.

Disposición N°: 130/21.

El Presidente de la Auditoría General de la Provincia por Disposición N° 130/21, ha dispuesto: "...Artículo 1°.- APROBAR el procedimiento de Adjudicación Simple N° 17/21, para la contratación de cobertura de seguro por muerte accidental, invalidez total y/o parcial, asistencia médico/farmacéutico por accidente y cobertura por sepelio para los agentes vinculados con contrato de obra con la AGPS, de conformidad a lo previsto en los artículos 14 de la Ley N° 8.072, 16 del Decreto Reglamentario N° 1319/18 y concordantes, a partir del 20/12/21, por el plazo de doce (12) meses con posibilidad de prórroga o renovación por igual plazo. Artículo 2°.- ADJUDICAR la presente contratación a la firma NACIÓN SEGUROS SA, por la suma total de \$ 18.109,56 (pesos dieciocho mil ciento nueve con 56/100), por cumplir los requisitos formales, además de resultar una oferta conveniente

Edición N° 21.141

Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

para este órgano de control, pagaderos en forma mensual la suma de \$ 1.509.13 (pesos mil quinientos nueve con 13/100), a partir del 20/12/21, durante el plazo previsto en el artículo precedente. (...). Fdo. Gustavo A. Ferraris – Presidente.

Guitián, AUDITORÍA GRAL. DE LA PROVINCIA

Valor al cobro: 0012 - 00004200 Fechas de publicación: 30/12/2021

Importe: \$ 325.50 **OP N°:** 100090819

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 19/21 AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

Expediente Nº: 242-8333/21.

Objeto: adquisición de artículos de librería para la AGPS.

Disposición N°: 132/21.

El Presidente de la Auditoría General de la Provincia por Disposición N° 132/21, ha dispuesto: "... Artículo 1°.- APROBAR el procedimiento de Adjudicación Simple N° 19/21, para la adquisición de artículos de librería para oficinas de la Auditoría General de la provincia de Salta, según especificaciones y cantidades establecidas en los pedidos de provisión, de conformidad a lo previsto en el 14 de la Ley N° 8.072, 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y concordantes. Artículo 2°.- ADJUDICAR la presente contratación a la firma HERSAPEL SRL, por la totalidad de los renglones, por un importe total de \$ 132.291,00 (pesos ciento treinta y dos mil doscientos noventa y uno con 00/100), por ser la oferta que resulta conveniente (...). Fdo. Gustavo A. Ferraris - Presidente.

Guitián, AUDITORÍA GRAL. DE LA PROVINCIA

Valor al cobro: 0012 - 00004200 Fechas de publicación: 30/12/2021 Importe: \$ 325.50

OP N°: 100090818

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 50/21 (INCREMENTO) DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1º: con encuadre en el artículo 14 de la Ley Nº 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple Nº 50/2021 (Incremento) – Adquisición de Fërula Dennis Browne para pacientes de traumatología, según DI Nº 2.899/21 a la firma

• ORTOPEDIA PACHECO DE LUIS G. PACHECO: renglón N° 1 (2 unidades). Total adjudicado \$ 11.000,00 (pesos once mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.



Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – **Teruelo Veinovich,** JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 - 00004195 **Fechas de publicación**: 30/12/2021

Importe: \$ 325.50 **OP N°:** 100090796

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 153/2021 DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 153/21 – Adquisición de insumos plásticos para Terapia Covid Mujeres y 3° Covid, según DI N° 2.462/21:

- TUCUCOL SRL: renglones Nros. 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9 y 10. Por un total de \$85.040,00 (pesos ochenta y cinco mil cuarenta con 00/100).
- CORRALES, RAÚL: renglón N° 4. Por un total de \$ 9.160,00 (pesos nueve mil ciento sesenta con 00/100).
- CAZALBÓN, JULIO: renglón N° 5. Por un total de \$ 11.840,00 (pesos once mil ochocientos cuarenta con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios Provinciales.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – **Teruelo Veinovich,** JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 - 00004194 Fechas de publicación: 30/12/2021 Importe: \$ 325.50

OP N°: 100090795

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 173/2021 DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 173/21 – Servicio de retapizado para sectores varios del HPMI SE, según DI N° 2.718/21:

- CARLA VANINA VILDOZA - TAPICERÍA BALCARCE: renglones N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 (una unidad), 8, 9 y 10. Por un total de \$ 414.400,00 (pesos cuatrocientos catorce mil cuatrocientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamientos.

Edición N° 21.141

Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – **Teruelo Veinovich,** JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 - 00004193 Fechas de publicación: 30/12/2021

Importe: \$ 325.50 **OP N°:** 100090794

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 27/2020 DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1º: con encuadre en el artículo 14 de la Ley Nº 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple Nº 27/2020 – Adquisición de Sistema de Compresión Dinámica FMF para paciente sin obra social del Hospital Publico Materno Infantil SE, según D.I. Nº 287/20 a la firma:

• ORTOPEDIA PACHECO DE LUIS GUILLERMO PACHECO: renglón N° 1 Total adjudicado \$ 200.000,00.- (pesos doscientos mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN - **Teruelo Veinovich**, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 - 00004190 Fechas de publicación: 30/12/2021

> Importe: \$ 325.50 OP N°: 100090791

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 3/2021 DIRECCIÓN GENERAL BOLETÍN OFICIAL DE SALTA

Artículo 14 de la Ley Nº 8.072.

Disposición Nº 14/2021

Expediente Nº: 20058-75194/2021-0.

Asunto: adquisición de 2 (dos) licencias informáticas Delphi 10.4.2.

Destino: Boletín Oficial de la Provincia de Salta.

Firma Adjudicada: UNISOLUTIONS SA \$ 372.225,41 (pesos trescientos setenta y dos mil

doscientos veinticinco con 41/100).

Restom, DIRECTORA



Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Recibo sin cargo: 100010945 Fechas de publicación: 30/12/2021 Sin cargo

OP N°: 100090831

CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 2/2021 DIRECCIÓN GENERAL BOLETÍN OFICIAL DE SALTA

Artículo 14 de la Ley N° 8.072. **Disposición N°**: 11/2021.

Expediente Nº: 20058-34828/2021-0. Asunto: reparación techo Sala de Servidores. Destino: Boletín Oficial de la Provincia de Salta.

Firma Adjudicada: FANCHINI RAUL ORLANDO \$ 49.965,20. (pesos cuarenta y nueve mil

novecientos sesenta y cinco con 20/100).

Restom, DIRECTORA

Recibo sin cargo: 100010944 Fechas de publicación: 30/12/2021

Sin cargo OP N°: 100090830

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. Nº 22460/21 DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de EBS, accesorios tablero de comando y servicio de cambio para el pozo N° 4 de Rosario de la Frontera.

Expte. N°: 22460/21.

Destino: Rosario de la Frontera, Salta. **Fecha de Contratación**: 27/12/2021.

Proveedores: ING. RAMON RUSSO SRL, BP SA, GOMEZ ROCO & CIA SRL, BASSANI CARLOS

ENRIQUE y VILLAGRAN JORGE AGUSTIN.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia,

encuadrado en el art. 15 i.

Publiquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 27 de Diciembre de 2021.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00004201 Fechas de publicación: 30/12/2021

Importe: \$ 325.50 OP N°: 100090827



Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 28/2020 DPTO. CONTABLE FINANCIERO – DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Art. 15 Inc. i.

De acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley N° 8.072, se informa el resultado de la Contratación Abreviada (art. 15 inc. i) N° 28/2021.

Expte. N°: 0110033-162128/2021-0. **Presupuesto Oficial:** \$ 230.000,00.

Para la adquisición de: repuestos para camión Volkswagen LEG. INT. 95-B.

Firmas invitadas: Warnes Repuestos Automotor - Salta Repuesto Motor SA - Servicam SRL -

JD Repuestos - Tomas Moreno y CÍA. SRL. Firma Oferente: Tomas Moreno y CÍA. SRL

Por Resolución Nº: 1029/2021, se adjudica a la firma: TOMAS MORENO Y CÍA. SRL, por un importe total de \$ 297.658,73 (pesos doscientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta y ocho con 73/100).

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO - Iriarte, ENCARGADO DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 - 00008063 Fechas de publicación: 30/12/2021

Importe: \$ 325.50 **OP N°:** 100090805

CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 17/2021 DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. C.

Artículo 1º: con encuadre en el artículo 15 de la Ley Nº 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada – art. 15 – inc. c)– Nº 17/2021 – Adquisición de 50 sensores de temperatura de piel; para incubadoras y servocunas de las U.G.NEO y CEOB solicitadas, por el Dpto. de Bioingeniería del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI Nº 1.454/21:

• INFANT CARE SA: renglón N° 1 por un total adjudicado \$ 722.975,00 (pesos setecientos veintidós mil novecientos setenta y cinco con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Plan Sumar.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – **Teruelo Veinovich,** JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 - 00004192 Fechas de publicación: 30/12/2021

Importe: \$ 325.50 OP N°: 100090793



Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 199/2021 DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.A.

Art. 15 inc. i.

Artículo 1º: con encuadre en el artículo 15 de la Ley Nº 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) Nº 199/2021 – Necesidad de adquirir 4 (cuatro) laringoscopios para utilizar en la Unidad de Terapia Intensiva Adulto COVID 19 y en Terapia Intermedia COVID 19, según DI Nº 2.642/21 a las firmas:

- BARRIONUEVO MARIELA EMILSE: renglón N° 1. Total adjudicado \$ 24.600,00 (pesos veinticuatro mil seiscientos).
- CLINITEC SRL: renglón N° 2 Base. Total adjudicado \$ 131.686,04 (pesos ciento treinta y un mil seiscientos ochenta y seis con 04/100)

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Plan Sumar.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN - **Teruelo Veinovich**, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 - 00004191 **Fechas de publicación**: 30/12/2021

Importe: \$ 325.50 **OP N°:** 100090792

CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 6/2020 DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. C.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada – art. 15 – inc. c)– N° 6/20 – Servicio de reparación de incubadoras Natal Care, solicitadas por el Dpto. de Bioingeniería del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 1.261/21:

INFANT CARE SA: renglón N° 1 por un total adjudicado \$ 590.028,00 (pesos quinientos noventa mil veintiocho con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Plan Sumar.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN - **Teruelo Veinovich**, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 - 00004189 Fechas de publicación: 30/12/2021

Importe: \$ 325.50 **OP N°:** 100090789

BO

Edición N° 21.141

Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. Nº 0090034-279758/2021-0

CONDE EDUARDO JOSÉ, D.N.I. N°: 10.438.287, en su carácter de Co-Titular Registral del Catastro N° 4.736, del Dpto. Rosario de la Frontera, Provincia de Salta, gestionan la concesión de uso de agua pública, para riego de 50 Has. y para bebida animal de 1.500 cabezas de ganado vacuno, con aguas a derivar del A° Los Noques-margen izquierda, con una dotación de 26,25 lt/seg. con carácter eventual y de 105 m3/día para bebida animal, respectivamente.- Conforme a las previsiones de los arts. 24 incs. b) y d), 51, 69, 87/90, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2.299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4.650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación- Fdo. DRA. SILVIA F. SANTAMARÍA - ABOGADA - JEFA PROGRAMA JURÍDICO.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 28 de Diciembre de 2021.

Dra. Silvia Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0013 - 00001944

Fechas de publicación: 30/12/2021, 03/01/2022, 04/01/2022, 05/01/2022, 06/01/2022

Importe: \$ 1,627.50 OP N°: 400016597

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. Nº 0090034-128820/2021-0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000255/2021 del día 14/12/2021, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del río del Valle, a la latitud de los Catastros N° 17320 y 17321 del Dpto. Anta, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com – Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 20 de Diciembre de 2021.



Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Dra. Silvia Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00008045 Fechas de publicación: 29/12/2021, 30/12/2021

Importe: \$ 651.00 **OP N°:** 100090768

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. Nº 0090136-265298/2020-0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000 143 /2021 del día 16 /07/2021, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del río Lorohuasi y Chuscha en zona de sus nacientes hasta la confluencia con el río Santa María, Dpto. Cafayate, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com. – Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 27 de Julio de 2021.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00008039 Fechas de publicación: 29/12/2021, 30/12/2021 Importe: \$ 651.00

OP N°: 100090762

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. Nº 0090034-138758/2021-0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por **Resolución N° 000246/2021** del día 09/12/2021, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del Río Ancho y Arroyo Pirqueras, a la latitud de los Catastros N° 2119, 4385 y 9292 del Dpto. Cerrillos, Provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos. Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4.650, Piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@email.com., Fdo. Dra. Silvia F. Santa María – Abogada – Jefa de Programa Jurídico **SECRETARÍA DE RECURSOS**

Edición N° 21.141

Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

HÍDRICOS, SALTA, 13 de Diciembre de 2021.

Dra. Silvia Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0013 - 00001912

Fechas de publicación: 21/12/2021, 22/12/2021, 23/12/2021, 05/01/2022, 27/12/2021, 28/12/2021, 29/12/2021, 30/12/2021, 03/01/2022, 04/01/2022

Importe: \$ 3,255.00 OP N°: 400016559

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. Nº 0090034-105774/2021-0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por **Resolución N° 000224/2021** del día 15/11/2021, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del Río del Valle, a la latitud de los Catastros N° 7.197 y 17.174 del Dpto. Anta, Provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos. Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4.650, Piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría–Abogada – Jefe de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 13 de Diciembre de 2021.

Dra. Silvia Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0013 - 00001911

Fechas de publicación: 21/12/2021, 22/12/2021, 23/12/2021, 05/01/2022, 27/12/2021, 28/12/2021, 29/12/2021, 30/12/2021, 03/01/2022, 04/01/2022

Importe: \$ 3,255.00 OP N°: 400016558

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA – EXPTE. Nº 0090346-166902/2021-0 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE PLANTA CLORURO DE LITIO – PROYECTO MARIANA

El Secretario de Industria, Comercio y Empleo de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAyS) correspondiente al proyecto denominado Planta Cloruro de Litio – Proyecto Mariana. Este proyecto se tramita en el Expediente

Edición N° 21.141

Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Administrativo N° 0090346-166902/2021-0, presentado por la empresa Litio Minera Argentina SA, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley N° 7.070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: lunes 24 de enero de 2022, a las 10:00 horas.

Lugar de Realización: Centro Cultural 13 de Febrero, sito en calle Gorriti Nº 244.

Localidad: General Güemes, Dpto. General Güemes.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° Piso Dpto. N° 12 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas. Previamente, y a los fines de prevención del Covid 19, se deberá solicitar turno al teléfono (0387) 4218617, interno 39.

En la localidad de General Güemes, Dpto. General Güemes, en la Municipalidad, sita en calle Alberdi N° 191, de lunes a viernes, de 07:00 a 13:00 horas.

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° Piso, Dpto. N° 12, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes) y hasta el 14 de enero de 2022. Previamente, y a los fines de prevención del Covid 19, se deberá solicitar turno al teléfono (0387) 4218617, interno 39.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 - 00008030 Fechas de publicación: 28/12/2021, 29/12/2021, 30/12/2021

> Importe: \$ 1,815.30 OP N°: 100090749

Sección **Judicial** Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



Edición N° 21.141

Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

EDICTOS DE MINAS

JUZGADO DE MINAS - EXPTE. Nº EMI-22.688/2016

La Dra. Alejandra Loutayf, Secretaria del Juzgado de Minas, hace conocer a los efectos del art. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería que los Sres. Carlos Enrique Ganam Maurell y Jacinto Oscar Varela, han solicitado la petición de mensura en los autos caratulados: "TOY., GANAN MAURELL, CARLOS ENRIQUE; VARELA JACINTO OSCAR POR MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE MINA – EXPTE. N° EMI– 22.688/2016", de diseminado de borato y litio, ubicada en el Depto. La Poma, paraje Salinas Grandes, Lugar Salinas Grandes, que se determina en la siguiente forma:

Coordenadas Gauss Kruger - Posgar - 94.

X: 7.373.943.68.- Y: 3.471.334.16

X: 7.372.529.57.- Y: 3.471.334.16

X: 7.372.529.57.- Y: 3.470.627.00

X: 7.373.943.68.- Y: 3.470.627.00

L.L.X 7.373.696.67 P.M. Y. 3.471.020.58

Superficie 100 ha 0002 m2.

Los terrenos afectados son de propiedad privada Matrícula N° 284, Dpto. La Poma de la provincia de Salta.

Las minas colindantes son: 19795 Canaria 05. 18183 La Canaria. 18448 Dora Norte. 22891 Lidia V.

Publíquese por tres veces en el período de 15 días corridos.

SALTA, 16 de Diciembre de 2020.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00008067

Fechas de publicación: 30/12/2021, 05/01/2022, 13/01/2022

Importe: \$ 976.50 **OP N°:** 100090809

SUCESORIOS

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación, Secretaría de la Dra. Povoli, Alicia Ines, en los autos caratulados: "CHOCOBAR, HUGO POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° EXP – 744255/21", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesion ya sea como herederos o acreedores del causante Hugo Chocobar DNI N° 13.701.727 para que, dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo dispone el art. 724 del CPCC.

SALTA, 22 de Diciembre de 2021.

Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

BO

Edición N° 21.141

Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Factura de contado: 0011 - 00008074 Fechas de publicación: 30/12/2021 Importe: \$ 325.50

OP N°: 100090816

El Dr. Benjamín Perez, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Dolores Aleman Ibañez, en los autos caratulados: "RIVERA, FLORA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 497.440/14". Ordena, cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 27 de Diciembre de 2021.

Dra. Dolores Aleman Ibañez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00008073 Fechas de publicación: 30/12/2021, 03/01/2022, 04/01/2022

Importe: \$ 976.50 **OP N°:** 100090815

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza Titular del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados "CHOKE, JUAN OMAR Y/O JUAN OMAR CHOKE OVIEDO, Y/O JUAN OMAR CHOQUE OVIEDO POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP A– 63105/85", ordena publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y un (1) en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CC y C), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. SALTA, 23 de Diciembre de 2021.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00008072 Fechas de publicación: 30/12/2021

Importe: \$ 325.50 **OP N°**: 100090814

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Distrito Judicial Sur – Metán, Secretaría de la Dra. Maria Eugenia Poma, en los autos caratulados: "NERI, LEONOR S/SUCESORIO – EXPTE. N° 23.848/21", resuelve declarar abierto el juicio sucesorio de Neri, Leonor, DNI N° 2.960.104 y cita por edictos que se publicarán por

Edición N° 21.141

Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

un (1) dia en el Boletín Oficial y diario el Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de (30) días, a partir de la publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, conforme lo establecido en el art. 2.340, segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación. Fdo: Dra. Olga Zulema Sapag – Jueza – Dra. María Eugenia Poma – Secretaria. SAN JOSÉ DE METÁN, 23 de Diciembre de 2021.

Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00008069 Fechas de publicación: 30/12/2021

Importe: \$ 325.50 OP N°: 100090811

El Dr. Tomás Mendez Curutchet a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Beatriz Galíndez; en los autos caratulados: "APAZA DIEGO GABINO FERNANDO S/SUCESORIO – EXPTE. Nº 666634/2019" cita por edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 del CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo: Dr. Tomás Mendez Curutchet – Juez. Dra. María Beatriz Galíndez – Secretaria.

SALTA, 16 de Diciembre de 2021.

Dra. María Beatriz Galíndez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00008062 Fechas de publicación: 30/12/2021 Importe: \$ 325.50

OP N°: 100090802

La Dra. María Guadalupe Villagran, Jueza Interina del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Rubi Velasquez, en los autos caratulados: "NIEVA, ALFREDO EXEQUIEL S/SUCESORIO – EXPTE. N° C-53.952/0", cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días corridos a contar desde la publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

SALTA, 16 de Diciembre de 2021.

Dra. Rubi Velazquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00008059

Fechas de publicación: 30/12/2021, 03/01/2022, 04/01/2022

Importe: \$ 976.50

Edición N° 21.141

Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

OP N°: 100090790

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: "PAZ ALICIA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 749838/21", ordena citar por edictos que se publicarán por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Alicia Paz, DNI N° 20.829.128, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPC. SALTA, 22 de Diciembre de 2021.

Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Recibo sin cargo: 100010939 Fechas de publicación: 30/12/2021

Sin cargo

OP N°: 100090781

El Dr. Benjamín Perez Ruiz, Juez interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: BERTI, OMAR HIPÓLITO S/SUCESORIO – EXPTE. Nº 743.324/21", cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Dr. Benjamín Perez Ruiz, (Juez Interino) – Dra. Daniela Inés Quiroga, Secretaria. SALTA, 15 de Diciembre de 2021.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00008017

Fechas de publicación: 28/12/2021, 29/12/2021, 30/12/2021 Importe: \$ 976.50

OP N°: 100090719

La Dra. María Guadalupe Villagrán Jueza, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 10^a Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez, en los autos caratulados: "ALAVILA, VIRGINIA NORA DNI N° 10.973.017; FLORES RAÚL RUBÉN DNI N° 7.850.678 POR SUCESION AB INTESTATO EXPTE. N° 735431/21".—, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación,

Edición N° 21.141

Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Estableciendo a esos efectos "ordenar la publicación de edictos durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial (art.723 y cctes. del CPCC)".-

SALTA, 23 de Diciembre de 2021.-

Dra. Marcela A. Ruiz Alvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00001950 Fechas de publicación: 30/12/2021, 03/01/2022, 04/01/2022 Importe: \$ 976.50

OP N°: 400016604

El Dr. Tomás Méndez Curutchet, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Beatriz Galíndez en los autos: "TOLENTINO ARMELLA, NICOLAS POR SUCESORIO, EXPTE. N° 734465/21", ordena la publicación de edicto durante un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta (conforme art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley.

SALTA, 27 de Diciembre de 2021.

Dra. María Beatríz Galíndez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00001949 Fechas de publicación: 30/12/2021 Importe: \$ 325.50

OP N°: 400016603

Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11^a Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaria autorizante, en los autos caratulados: "ESPINOSA, ANA MARIA POR SUCESION AB INTESTATO EXPTE N° 729993/21", cita por edictos que se publicaran por un día en el Boletín Oficial art. 2.340 in fine CC y C, reformado por Ley 26.994), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores de la Sra. Espinosa, Ana María, DNI N° 12.790.117, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. SALTA CAPITAL, 09 de Diciembre de 2021.–

Dra. María Esther Kotik, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00001948 Fechas de publicación: 30/12/2021

Importe: \$ 325.50 OP N°: 400016602

Edición N° 21.141

Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

El Dr. Tomas Méndez Curutchet – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, Secretaría de la Dra. María Beatriz Galíndez, en los autos caratulados: "DIAZ MARGARITA DEL CARMEN SEGÚN SUCESORIO; EXPTE. N° 732.182/2021", cita mediante edictos, que serán publicados durante un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial masiva, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, a nombre de Díaz Margarita Del Carmen, DNI N° 12.019.232, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 20 de Diciembre de 2021.–

Dra. María Beatriz Galíndez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00001947 Fechas de publicación: 30/12/2021

Importe: \$ 325.50 OP N°: 400016601

Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, Salta, 17 de Noviembre de 2021...l. "Declarar abierto el juicio sucesorio de la Sra. BRIGIDA ALVARADO, DNI 16.659.097. FALLECIDA EN FECHA 19/06/2020 -SUCESORIO EXPEDIENTE N° 729645/21. II. Ordenar la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza. SALTA, 17 de Noviembre de 2021.-

Dra.María Felisa Farah, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0013 - 00001946 Fechas de publicación: 30/12/2021

Importe: \$ 325.50 OP N°: 400016600

Dra. Mercedes Alejandra Filtrin Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación del Distrito Judicial Centro. Secretaría autorizante, en los autos caratulados: "BOTTO, ENRIQUE POR SUCESION AB INTESTATO EXPTE: N° 748083/21", ordena citar por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Enrique Botto, D.N.I. N° 7.910.305, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercíbimiemo de lo que dispone el art. 724 del CPCC.– SALTA, 22 de Diciembre de 2021.

Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

BO

Edición N° 21.141

Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Factura de contado: 0013 - 00001945 Fechas de publicación: 30/12/2021 Importe: \$ 325.50

OP N°: 400016599

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Catalina Gallo Pulo, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación del Distrito Judicial Orán - Salta, Secretaría de la Dra. María Victoria Carabajal Nesteruk, en autos caratulados: "CUTTICA, DIEGO MIGUEL - PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA - EXPTE. N° EXP-8096/21", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial a los siguientes efectos de modificar las fechas de los puntos XVII) y XVIII) de la resolución de fecha 01/11/21 (fs. 33/35), como así también las de fecha 18/11/21 (fs. 71) de la Quiebra del Sr. Diego Miguel Cuttica, DNI N° 28.050.931, con domicilio real en calle España N° 663 barrio Osvaldo Pos de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán - Salta y domicilio procesal en calle Arenales N° 1652 de la misma ciudad, siendo: a) para el día 11 de febrero de 2022 o el siguiente hábil si fuera feriado, la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus solicitudes de verificación, ante la Sindicatura en horario de 10:00 a 12:00 horas en López y Planes N° 1220 de San Ramón de la Nueva Orán, b) para los días 11 de Marzo de 2022 y 11 de Abril de 2022 las fechas hasta las cuales la Síndico debe presentar al juzgado, los informes Individual y General que prescriben los artículos 35 y 39, respectivamente de la LCQ. ORÁN - SALTA, Diciembre de 2021.

Catalina Gallo Pulo, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00004188

Fechas de publicación: 30/12/2021, 03/01/2022, 04/01/2022, 05/01/2022, 06/01/2022

Importe: \$ 1,627.50 OP N°: 100090788

La Dra. Catalina Gallo Pulo, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación del Distrito Judicial Orán – Salta, Secretaría de la Dra. María Victoria Carabajal Nesteruk, en autos caratulados: "VELAZQUEZ, HILDA VALERIA – QUIEBRA – EXPTE. N° EXP– 7668/20", ordena la publicación de edictos, por el termino de cinco días en el Boletín Oficial a los siguientes efectos de modificar las fechas de los puntos XVII) y XVIII) de la resolución de fecha 17/12/20 (fs. 25/27), siendo las mismas: a) para el día 21 de febrero de 2022 o el siguiente hábil si fuera feriado, la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus solicitudes de verificación, ante la Sindicatura en horario de 10:00 a 12:00 horas en López y Planes N° 1220 de San Ramón de la Nueva Orán, b) para los días 21 de marzo de 2022 y 21 de abril de 2022 las fechas hasta las cuales la Sindico debe presentar al juzgado, los informes Individual y General que prescriben los artículos 35 y 39, respectivamente de la LCQ.

ORÁN – SALTA, Diciembre de 2021.



Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Catalina Gallo Pulo, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00004187

Fechas de publicación: 30/12/2021, 03/01/2022, 04/01/2022, 05/01/2022, 06/01/2022

Importe: \$ 1,627.50 OP N°: 100090787

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: "MOLINA, ROQUE DANIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA - EXPTE. N° EXP - 734554/21", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Sr. Roque Daniel Molina, DNI N° 24.697.017, con domicilio real declarado en calle Los Gladiolos N° 261 (Villa Las Rosas) y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de la ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 10 de febrero de 2022 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 25 de marzo de 2022 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El día 10 de mayo de 2022 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 3.000,00 (10 % SMVM).

SALTA, 27 de Diciembre de 2021.

Claudina del Valle Xamena Zárate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00004186

Fechas de publicación: 30/12/2021, 03/01/2022, 04/01/2022, 05/01/2022, 06/01/2022

Importe: \$ 2,652.70 OP N°: 100090786

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "SUAREZ, DANIEL ROLANDO – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 757056/21", ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 29/11/21 en el que se hizo saber que en fecha 29/11/21 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Daniel Rolando Suárez, DNI N° 29.336.853, CUIL N° 20-29336853-9, con domicilio real en manzana H, casa N° 6, barrio Parque, El Portal, Campo Quijano y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 21 de diciembre de 2021 se ha posesionado como síndico titular para

Edición N° 21.141

Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

actuar en estos autos el CPN Jorge Rubén Leañez, DNI N° 13.835.528, matrícula N° 1416, domiciliado en calle Tte. Gerónimo Espejo N° 28, barrio Ciudad del Milagro, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes de 19:00 a 21:00 horas, jueves de 18:00 a 20:00 horas y viernes de 16:00 a 20:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Tte. Gerónimo Espejo N° 28, barrio Ciudad del Milagro, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 30 de marzo de 2022 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 16 de mayo de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 29 de junio de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ). SALTA, 22 de Diciembre de 2021.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA - Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00004178

Fechas de publicación: 28/12/2021, 29/12/2021, 30/12/2021, 03/01/2022, 04/01/2022

Importe: \$ 2,512.90 OP N°: 100090715

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "VARGAS TORRES, ARIEL GUSTAVO - QUIEBRA DIRECTA -EXPTE. N° EXP 757914/21", ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 02/12/21 en el que se hizo saber que en fecha 02/12/21 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Ariel Gustavo Vargas Torres, DNI N° 23.319.485, CUIL N° 23- 23319485-9, con domicilio real en manzana N° 475 A, casa N° 3, barrio El Huaico y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 21 de diciembre de 2021 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos la CPN Miriam Graciela Rois, DNI Nº 18.417.813, matrícula Nº 1232, domiciliada en calle Vicente López N° 425, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 10:00 a 12:30 horas. en el domicilio procesal sito en calle Vicente López N° 425, de esta ciudad. Iqualmente SE HA FIJADO el día 12 de abril de 2022 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 30 de mayo de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ.). El día 02 de agosto de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ). **SALTA**, 22 de Diciembre de 2021.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA - Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00004177

Fechas de publicación: 28/12/2021, 29/12/2021, 30/12/2021, 03/01/2022, 04/01/2022

Importe: \$ 2,396.40 OP N°: 100090713

Edición N° 21.141

Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3, a cargo del Dr. Jorge Sicoli, Secretaría N° 6, a cargo del suscripto, sito en Av. Callao 635, 6° piso, CABA, comunica por CINCO días que en los autos "TIERI, MAXIMILIANO ADRIÁN S/QUIEBRA - EXPTE. N° (5487/2019)", con fecha 03-11-2021 se decretó la quiebra de MAXIMILIANO ADRIÁN TIERI (DNI 23.344.566 - CUIT N° 20-23344566-6), en la cual ha sido designado síndico el Cdr. Carlos Alberto Stella con domicilio constituido en Viel 717, CABA (Tel.: 15-6158-1236). Los pedidos de verificación se efectuarán de modo electrónico y serán remitidos a la dirección stellacarlos748@gmail.com hasta el 24.02.2022. El arancel previsto en el art. 32 LCQ deberá abonarse por transferencia a la cuenta única nro. 480-016324/8 con CBU nro. 0720480188000001632486 de titularidad de Carlos Alberto Stella CUIT. 20-12420186-2 del Banco Santander S.A. Excepcionalmente podrán presentarse los pedidos de verificación en las oficinas de la Sindicatura previa concertación de turno. El informe individual y art. 202 LCQ del síndico deberá presentarse el día 12.04.2022 y el general el día 27.05.2022 (art. 35 y 39 LCQ). Se hace saber que el protocolo de verificación surge de la resolución del 03.11.2021 y emerge del historial virtual del expediente. Intímase al fallido y a terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea a para que dicho funcionario tome inmediata y segura posesión de los mismos (arts. 86 y 106 LCQ). Prohíbase a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al fallido para que en el plazo de 48 Hs. constituya domicilio en esta jurisdicción bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal. Se libra el presente, sin previo pago (art. 273, inc. 8 LCQ). CABA, Fdo. SANTIAGO CAPPAGLI. Secretario. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta. Buenos Aires.

Jorge S. Sicoli, JUEZ - Santiago Cappagli, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 - 00004163

Fechas de publicación: 27/12/2021, 28/12/2021, 29/12/2021, 30/12/2021, 03/01/2022

Importe: \$ 3,258.50 OP N°: 100090689

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3, a cargo del Dr. Jorge Sicoli, Secretaría N° 6, a cargo del suscripto, sito en Av. Callao 635, 6° piso, CABA, comunica por CINCO días que en los autos "CANDIA FERRARIO, MIRIAM GABRIELA S/QUIEBRA – EXPTE. N° (5485/2019)", con fecha 03/11/2021 se decretó la quiebra de MIRIAM GABRIELA CANDIA FERRARIO (DNI 27.315.518 – CUIT N° 27–27315518–5), en la cual ha sido designado síndico el Cdr. Carlos Alberto Stella con domicilio constituido en Viel 717, CABA (Tel.: 15–6158–1236). Los pedidos de verificación se efectuarán de modo electrónico y serán remitidos a la dirección stellacarlos748@gmail.com hasta el 24.02.2022. El arancel previsto en el art. 32 LCQ deberá abonarse por transferencia a la cuenta única nro. 480–016324/8 con CBU nro. 0720480188000001632486 de titularidad de Carlos Alberto Stella CUIT. 20–12420186–2 del Banco Santander SA. Excepcionalmente podrán presentarse los pedidos de verificación en las oficinas de la Sindicatura previa concertación de turno. El informe individual y art. 202 LCQ del síndico deberá presentarse el día 12.04.2022 y el general el día

Edición N° 21.141

Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

27.05.2022 (art. 35 y 39 LCQ). Se hace saber que el protocolo de verificación surge de la resolución del **03.11.2021** y emerge del historial virtual del expediente. Intímase a la fallida y a terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea más apta para que dicho funcionario tome inmediata y segura posesión de los mismos (arts. 36 y 106 LCQ). Prohíbase a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al fallido, para que en el plazo de 48 hs. constituya domicilio en esta jurisdicción bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal. Se libra el presente, sin previo pago (art. 273, inc. 8 LCQ). Fdo. Santiago Cappagli. Secretario.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

Jorge S. Sicoli, JUEZ - Santiago Cappagli, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00004162

Fechas de publicación: 27/12/2021, 28/12/2021, 29/12/2021, 30/12/2021, 03/01/2022

Importe: \$ 3,083.75 OP N°: 100090687

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3, a cargo del Dr. Jorge Sicoli, Secretaría N° 6, a cargo del suscripto, sito en Av. Callao 635, 6º piso, CABA, comunica por CINCO días que en los autos "NUTRIBRAS S.A. S/QUIEBRA, EXPTE. N° (26.248/2018)", con fecha 03/11/2021 se decretó la quiebra de NUTRIBRAS S.A. CUIT N° 33-70804425-9, en la cual ha sido designado síndico el Cdr. Carlos Albero Stella con domicilio constituido en Viel 717, CABA (Tel.: 15-6158-1236). Los pedidos de verificación se efectuarán de modo electrónico y serán remitidos a la dirección stellacarlos748@gmail.com hasta el 24.02.2022. El arancel previsto en el art. 32 LCQ deberá abonarse por transferencia a la cuenta única nro. 480-016324/8 con CBU nro. 0720480188000001632486 de titularidad de Carlos Alberto Stella CUIT. 20-12420186-2 del Banco Santander SA. Excepcionalmente podrán presentarse los pedidos de verificación en las oficinas de la Sindicatura previa concertación de turno. El informe individual y art. 202 LCQ del síndico deberá presentarse el día 12.04.2022 y el general el día 27.05.022 (art. 35 y 39 LCQ). Se hace saber que el protocolo de verificación surge de la resolución del 03.11.2021 y emerge del historial virtual del expediente. Intímase a la fallida y a terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea más apta para que dicho funcionario tome inmediata y segura posesión de los mismos (arts. 86 y 106 LCQ). Prohíbase a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al fallido para que en el plazo de 48 Hs. constituya domicilio en esta jurisdicción bsajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal. Se libra el presente, sin previo pago (art. 273, inc. 8 LCQ). Fdo. Santiago Cappagli. Secretario.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta. Buenos Aires.

Jorge S. Sicoli, JUEZ - Santiago Cappagli, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 - 00004161

Fechas de publicación: 27/12/2021, 28/12/2021, 29/12/2021, 30/12/2021, 03/01/2022

Importe: \$ 3,258.50 OP N°: 100090686



Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Cláudia Ibánez de Alemán, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Secretaría (I) del Dr. Carlos Martin Jalif, en los autos caratulados: "LIENDRO HUGO ANICETO VS. CALVO FRIDMAN JOSE ENRIQUE Y/O RESP. – SUMARIO: DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACCIDENTE DE TRANSITO – EXPTE. N° 2 – 495499/14", cítese por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva y local a los herederos del Sr. Liendro, Hugo Aniceto para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de 6 (séis) días contados a partir de la fecha de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial para que los represente en el presente juicio (art. 343 CPCC).–

SALTA, 26 de Noviembre de 2021.
Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 400002176

Fechas de publicación: 30/12/2021, 03/01/2022, 04/01/2022 Sin cargo

OP N°: 400016598







Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

BINTEC SRL

Por instrumento privado de 13/07/2021 y 29/10/2021, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada BINTEC SRL, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle España N° 63 de la ciudad de Salta.

Socios: Carla Marcela Binda, DNI N° 24.138.751, CUIT N° 27-24138751-3, de nacionalidad argentina, nacida el 25/09/1974, profesión: arquitecta, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Tacuil N° 11, Barrio El Tipal de la ciudad de Salta, Provincia de Salta. Diana Binda, DNI N° 25.800.703, CUIT N° 23-25800703-4, de nacionalidad argentina, nacida el 20/01/1977, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Finca La Montaña, lote 57, Villa San Lorenzo, Provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en la república Argentina como en el exterior del país de las siguientes actividades: Comercial: la compraventa de materiales, insumos y equipamientos con destino a la construcción en todas sus formas, en todos sus rubros incluyendo los rubros climatización, sanitarios y gas, contemplando servicios de diseño, instalación y mantenimiento. Constructora: la edificación, construcción, reforma, remodelación y reparación, en terrenos propios o de terceros, la celebración de contratos de locación de obras, obras específicas de climatización, obra de instalación de gas, agua y sanitarios y todo lo relacionado con la construcción. <u>Industrial</u>: trabajos de estructura y carpinterías metálicas para obras en general y fabricación de conductos y colectores para obras de climatización en particular. La sociedad podrá ejercer representaciones y franquicias. A tal fin la sociedad, tiene para el debido cumplimiento de su objeto, plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer o efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos, que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, penal, comercial, administrativa, judicial, o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido.

Capital: \$ 1.000.000, dividido por 1.000 cuotas sociales de \$ 1.000 y un voto cada una, suscriptas por Carla Marcela Binda 900 cuotas y Diana Binda 100 cuotas. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25%.

Administración: La administración de la Sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que fije la reunión de socios, entre un mínimo de uno y un máximo de dos gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta y un gerente suplente para el caso de vacancia. Los gerentes desempeñarán su cargo por plazo indeterminado, siendo reelegibles. Administradores: como gerentes titulares de la sociedad a la Srta. Carla Marcela Binda con DNI N° 24.138.751 y al Sr. Victorio Ricardo Binda con DNI N° 8.171.404 y como gerente suplente a la Srta. Diana Binda con DNI N° 25.800.703 quienes aceptan el cargo y constituyen domicilio especial en calle España N° 63 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: se prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES



Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Factura de contado: 0011 - 00008093 Fechas de publicación: 30/12/2021 Importe: \$ 2,255.25

OP N°: 100090868

ANICETO SAS

Por instrumento privado, de fecha 17 de noviembre de 2021, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada ANICETO SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la Juan Martin Leguizamón N° 979 1 piso Dpto. E, Dpto. Capital, provincia de Salta.

Socios: Yusef Ignacio Issa Nazr, DNI N° 33.428.531, CUIT N° 20-33428531-7, de nacionalidad argentino, nacido el día 29 de julio de 1987, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Juan Martin Leguizamón N° 979 1 piso Dpto. E, ciudad de Salta, Dpto. Capital.

Plazo de Duración: 15 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: A) Instalación, explotación, administración, adquisición y venta de confiterías, cafés, bares, restaurantes, con o sin espectáculo, servicios de lunch, realización de eventos; B) Ramo gastronómico: prestación de servicios de gastronomía para la venta al público de productos alimenticios, tales como sándwich, empanadas, pizzas, comidas en general, bebidas en general, incluida la venta de bebidas alcohólicas, postres, helados entre otros. Asimismo, la sociedad podrá llevar adelante la realización de toda otra actividad o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social en forma directa o indirectamente, pudiendo celebrar para ello convenios o contrataciones con instituciones del orden público y/o privado municipal, provincial, nacional e internacional. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.

Capital: \$ 64.000,00, dividido por 64.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Yusef Ignacio Issa Nazr en la cantidad 64.000 acciones. El capital se integra en su totalidad en dinero en efectivo.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administradores: Titular: Yusef Ignacio Issa Nazr, DNI N° 33.428.531, con domicilio en la calle Juan Martin Leguizamón N° 979 1 piso Dpto. E, ciudad de Salta, República Argentina, constituyendo domicilio especial en calle Juan Martin Leguizamón N° 979 1 piso Dpto E, Salta, Dpto Capital. Administrador Suplente: Gisella Ivana Moreno DNI N° 26.835.789, con domicilio en calle Juan Martin Leguizamón N° 979 1 piso Dpto. E, ciudad de Salta, República Argentina, constituyendo domicilio especial en calle Juan Martin Leguizamón N° 979 1 piso Dpto. E, Salta, Dpto. Capital.

Fiscalización: la sociedad prescinde del Órgano de Fiscalización.



Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00008078 Fechas de publicación: 30/12/2021

> Importe: \$ 2,232.00 OP N°: 100090836

NOVA SALUD ARGENTINA SAS

Por instrumento privado, de fecha 14 de octubre de 2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada NOVA SALUD ARGENTINA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la avenida Bicentenario de la Batalla de Salta N° 990 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Fernando Mauricio Van Asten, DNI N° 40.764.777, CUIT N° 20–40764777–8, nacionalidad argentina, nacido el 10/11/1997, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle block 16 s/N PB 3 B° El Bosque de la ciudad de Salta, provincia de Salta y Marcos Alberto Lopez Moraga, DNI N° 22.047.543, CUIT N° 20–22047543–4, de nacionalidad argentina, nacido el 14/06/1971, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Cabo 1° Carrizo N° 717 Libertad – Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.

Plazo de Duración: 50 (cincuenta) años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Industriales: mediante la transformación, producción, elaboración, clasificación e industrialización en proceso final y/o complementación y/o terminación de aparatos de masajes, instrumental e insumos de utilización en la práctica de la medicina y equipos médicos en general; b) Comerciales: mediante la comercialización en todas sus etapas, compra, venta, permuta, almacenaje, representación, distribución, consignación, transporte, importación, exportación de aparatos, instrumental e insumos de utilización en la práctica de la medicina, y equipos médicos en general, electrodomésticos y artefactos del hogar, sean de propia fabricación y/o adquiridos o recibidos en consignación para su enajenación; c) Financieras: mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales a particulares o sociedades con objetos o fines conexos a los descriptos en este artículo, la compra-venta de títulos públicos, privados, valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y aquellas que requieran concurso público. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto social.

Capital: \$ 100.000,00 (pesos cien mil), dividido por 100.000 (cien mil) de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Fernando Mauricio Van Asten, DNI N° 40.764.777, suscribe la cantidad de 60.000 acciones ordinarias nominativas no endosables y Marcos Alberto Lopez Moraga DNI N° 22.047.543 suscribe la cantidad de 40.000 acciones ordinarias nominativas no endosables. El capital se integra en un cien por ciento (100 %) en dinero en efectivo.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación,

Edición N° 21.141

Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: como <u>Administrador Titular</u> Fernando Mauricio Van Asten, DNI N° 40.764.777, constituyendo domicilio especial en calle Zuviría N° 333 2° piso oficina D, Salta Capital, provincia de Salta y como <u>Administrador Suplente</u> Marcos Alberto Lopez Moraga, DNI N° 22.047.543, constituyendo domicilio especial en Zuviría N° 333 2° piso oficina D, Salta Capital, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: treinta y uno de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00008070 Fechas de publicación: 30/12/2021

Importe: \$ 1,234.20 OP N°: 100090812

AGRICOLA SAN MATEO SAS

Por instrumento privado, de fecha 04 de octubre del 2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada AGRICOLA SAN MATEO SAS con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, ciudad de Salta, y sede social en la calle Almirante Brown N° 281, barrio Naranjito, ciudad de General Güemes, provincia de Salta.

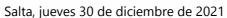
Socio: (1) Humberto Martin Esparza Heredia DNI N° 39.002.732 de nacionalidad argentina, nacido el 10 de abril de 1995, soltero, de profesión: profesor de educación física, con domicilio en Almirante Brown N° 281, barrio El Naranjito, ciudad de General Güemes, provincia de Salta.

Socio: (2) el señor Federico Nicolás Juliá DNI N° 30.548.514, CUIT N° 20-30548514-5 de nacionalidad argentina, nacido el 10 de agosto de 1983, soltero, de profesión: perito clasificador de granos, con domicilio en Ruta Provincial 109 km 20, Finca San Mateo el piquete, departamento de Anta, provincia de Salta.

Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349:

A) Ganadera: explotación de establecimientos ganaderos para cría, engorde a corral (feedlot) e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino y equino y cabaña, para la cría de toda especie animal, comprendiendo la formación de reproductores, aplicación de biotecnología, inseminación artificial, venta de semen congelado y embriones implantados. Explotación de establecimientos tamberos: para la producción, acopio y venta de leche fluida sin procesar, labores de granja, avicultura y apicultura. Compra y venta de ganado en todas sus variedades, en forma directa o a través de intermediarios, ferias o remates: formación de fideicomisos o contratos asociativos para la explotación agropecuaria y cualquier otra actividad relacionada.







B) Explotación de la agricultura en todas sus formas: producción, cultivo, cosecha, trilla y distribución de especies cerealeras, legumbres, oleaginosas, uraníferas, forrajeras, pasturas, algodoneras, y de cualquier otro tipo; producción de semillas, su identificación y/o multiplicación; horticultura, frutícolas y fruticultura. Prestación de servicios agropecuarios: laboreo, procesamiento de granos y legumbres secas, roturación, siembra, recolección, confección de rollos, fumigación, cosecha, limpieza, ensilado.

- C) La explotación, arrendamiento, locación y administración de bienes, con la finalidad de realizar actividades relacionadas con la producción agropecuaria.
- **D)** La comercialización, mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, productos y subproductos relacionados con el objeto agrícola ganadero, como así también las tareas de logística y almacenamiento necesarios para el desarrollo de la actividad.

Capital: el capital social es de \$ 100.000 (cien mil pesos) representado por 100 (cien) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (mil pesos), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscriptas por: Humberto Martin Esparza Heredia suscribe la cantidad de 50 (cincuenta) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1.000 (mil pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y Federico Nicolás Julia la cantidad de 50 (cincuenta) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (mil pesos) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: designar como <u>Administrador Titular</u> a Humberto Martin Esparza Heredia, DNI N° 39.002.732, con domicilio en calle Almirante Brown N° 281 barrio El Naranjito, ciudad de General Güemes, provincia de Salta República Argentina.

Designar como <u>Administrador Suplente</u> a Federico Nicolás Julián DNI N° 30.548.514, con domicilio en calle Almirante Brown N° 281 barrio El Naranjito, ciudad de General Güemes, provincia de Salta República Argentina.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembrede cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00008068 Fechas de publicación: 30/12/2021

Importe: \$ 1,490.50 OP N°: 100090810

NODO SAS

Por instrumento privado, de fecha 12 de noviembre de 2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada NODO SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Federico Rauch, numero 69, de la ciudad de Salta, provincia



Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

de Salta.

Socia: Julia Villegas Carán DNI N° 31.853.043 CUIT N° 27-31853043-8, de nacionalidad argentina, nacida el 02 de septiembre de 1985, profesión: licenciada en comercio internacional, estado civil: casada en primera nupcias con Franco Alejandro Grandi Salinas, con domicilio en la calle real en la calle Federico Rauch N° 69, ciudad de Salta Capital, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349 a) Explotación comercial de negocios del ramo heladería, bar, confitería, cafetería, restaurantes, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados relacionados a la gastronomía. b) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, para venta al público, fiestas y eventos. c) Explotación de franquicias y/o concesiones nacionales e internacionales de heladerías, restaurantes, cafetería, cervecería, sandwichería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, helados o similares, bebidas, tanto al por mayor como al por menor. La organización de eventos sociales, ferias, comedores comerciales, industriales y estudiantiles, con fines de comercialización de sus productos. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, concesiones, representaciones, intermediaciones, transporte, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto, y cualquier otra tarea relacionada al objeto social.

Capital: \$ 64.000, dividido por 64.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Julia Villegas Carán. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los



Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Administradores: <u>Administrador Titular</u>: Julia Villegas Carán, DNI N° 31.853.043, con domicilio especial en calle Federico Rauch N° 69 de la ciudad de Salta, provincia de Salta. <u>Administrador Suplente</u>: Franco Alejandro Grandi Salinas DNI N° 29.176.081, con domicilio especial en calle Pringles N° 474, Orán, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de septiembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00008064 Fechas de publicación: 30/12/2021

> Importe: \$ 1,548.75 OP N°: 100090806

RM DEL NORTE SRL

Por instrumento público, según escritura 71 de fecha 16 de noviembre de 2021 autorizada por la escribana Maria Mercedes Zone Puig, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada RM DEL NORTE SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle Manuel J. Castilla N° 551 de la localidad de Villa San Lorenzo, departamento Capital, provincia de Salta.

Socios: Ramon Patricio Ruiz Guiñazu, argentino, DNI Nº 29.655.145, CUIL 20-29655145-8, nacido el 22/07/1982, ingeniero, casado en primeras nupcias con Constanza Maria Escudero, domiciliado en calle Juan Martín Leguizamón Nº 559, 1º piso Depto. A de esta ciudad, Depto. Capital, provincia de Salta; Ramiro Novara, argentino, DNI N° 23.204.749, CUIL N° 20-23204749-7, nacido el 21/02/1973, licenciado en relaciones laborales, casado en primeras nupcias con Verónica Lorena Canalis, domiciliado en calle Manuel J. Castilla Nº 551 de la localidad de Villa San Lorenzo, Depto. Capital, provincia de Salta; Diego Horacio Ceferino Nieto, argentino, DNI N° 25.105.218, CUIL N° 20-25105218-3, nacido el 17/12/1975, empresario, casado en primeras nupcias con Valeria Martínez Del Sel, domiciliado en manzana 921 B, casa 22 del barrio La Almudena, Depto. Capital de esta provincia de Salta; Construcciones RM SRL, CUIT Nº 30-70920133-2, con domicilio en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sede social en calle General Martín de Gainza Nº 585 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sociedad constituida por Escritura 139 de fecha 6 de octubre de 2004 autorizada por la escribana de la Ciudad de Buenos Aires Mariana Di Prospero, e inscripta por ante la Inspección General de Justicia de Buenos Aires bajo el número 9854 del libro 121 de SRL con fecha 2 de noviembre de 2004; representada por el señor Félix Esteban Nieto, argentino, DNI Nº 23.657.198, CUIT Nº 20-23657198-0, en su carácter de Gerente.

Plazo de Duración: noventa y nueve años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto la realización por si, por cuenta de terceros o asociada a terceros tanto en la República Argentina como en el exterior del país las siguientes actividades: Construcciones civiles e industriales: proyectar, dirigir, construir, comercializar, refaccionar inmuebles y todo tipo de obra privada o pública, de ingeniería o arquitectura, civiles o industriales, sea a través de contrataciones directas, licitaciones públicas y/o privadas y contrataciones con particulares y/o el estado nacional, provincial y municipal o

B)

Edición N° 21.141

Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

cualquier otra clase de repartición. Efectuar instalaciones eléctricas, sanitarias, redes de agua corriente, redes cloacales, obras viales e impermeabilización. Comerciales: compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución de toda clase de materias primas, materiales y maquinarias relacionado con la construcción; Inmobiliaria: adquirir, enajenar, gravar, permutar, locar, fraccionar, lotear, administrar y explotar todo tipo de bienes muebles e inmuebles, urbanos y rurales, incluso someterlos al Régimen de Propiedad Horizontal y realizar las operaciones comprendidas en el Titulo V del CCCN y sus reglamentaciones; Financieras: otorgar préstamos y/o aportes e inversiones a particulares o sociedades, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente.

Capital: un millon quinientos mil pesos (\$ 1.500.000), representado por mil quinientas (1.500) cuotas sociales de valor nominal mil pesos (\$ 1.000) cada una. Cada cuota da derecho a un (1) voto, suscriptas por: Ramon Patricio Ruiz Guiñazu, suscribe trescientas (300) cuotas sociales; Ramiro Novara suscribe ciento cincuenta (150) cuotas sociales valor nominal mil (1.000) pesos cada una; Diego Horacio Ceferino Nieto suscribe trescientas quince (315) cuotas sociales valor nominal mil (1.000) pesos cada una; Construcciones RM SRL suscribe setecientas treinta y cinco (735) cuotas sociales valor nominal mil (1.000) pesos cada una. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) gerentes titulares quienes actuarán en forma individual (en caso de un gerente) o conjunta (en caso de 2 o más gerentes) por periodo indeterminado. Podrán designarse uno o más suplentes.

Administradores: fijan en dos (2) el número de Gerentes Titulares y en uno (1) el número de Gerente Suplente, quienes tendrán actuación conjunta. Quedan designados como <u>Gerentes Titulares</u>: Diego Horacio Ceferino Nieto, DNI N° 25.105.218 y Ramon Patricio Ruiz Guiñazu, DNI N° 29.655.145 quienes constituyen domicilio especial en calle Manuel J. Castilla N° 551 de la localidad de Villa San Lorenzo, departamento Capital de esta provincia de Salta; y como <u>Gerente Suplente</u>: Félix Esteban Nieto, DNI N° 23.657.198, quien constituye domicilio especial en calle Juan Martín Leguizamón N° 559, primer piso departamento A de esta ciudad, departamento Capital, provincia de Salta.

Fiscalización: los socios prescinden de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00008055 Fechas de publicación: 30/12/2021

Importe: \$ 1,688.55 OP N°: 100090784

PRECYT SERVICIOS SRL

Por instrumento privado, de fecha 22 de octubre de 2021, se constituyó la sociedad PRECYT SERVICIOS SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Santa Victoria N° 57, de esta ciudad.

Edición N° 21.141

Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Socios: Maria Eugenia Trigo, argentina, nacida el 02-11-1983, DNI N° 30.222.813, CUIT N° 27-30222813-8, de profesión técnica en higiene y seguridad, soltera, domiciliada en calle Mitre N° 1.378 de esta ciudad y Pablo Nicolas Casas, argentino, nacido el 25-03-1992, DNI N° 36.128.354, CUIT N° 20-36128354-7, de profesión licenciado en higiene y seguridad, soltero, domiciliado en calle Santa Victoria N° 57, de ésta ciudad.

Plazo de Duración: 50 años a partir de la suscripción del contrato constitutivo.

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la república o del extranjero a las siguientes actividades: 1) Auditorias de seguridad e higiene y medio ambiente.— 2) asesoramiento de seguridad e higiene y medio ambiente.— 3) Venta de elementos—equipos: fabricación, comercialización e instalación de equipos y mantenimiento de los mismos necesarios para la prestación de los servicios vinculados al objeto de la sociedad.— 4) Servicio de alquiler de vehículos: alquiler de automóviles y vehículos de todo tipo en el territorio de la República Argentina, a tal fin podrá solicitar licencias, representaciones, depósitos de vehículos en cuanto estén relacionados directa o indirectamente a la actividad social.— 5) Transporte: transportar cargas mercaderías, correspondencia, encomiendas, muebles, materias primas, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones tanto nacionales como provinciales, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios y rémolques, emitir y negociar guías, cartas de porte y certificado de fletamentos.— 6) Constructora: de carácter público o privado, la ejecución de Obras civiles en general, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones para la construcción de toda obra de ingeniería o arquitectura.

Capital Social: el capital social se fija en la suma de \$ 600.000 dividido en 600 cuotas sociales de \$ 1.000 valor nominal cada una; que los socios suscriben en la siguiente proporción: la señora María Eugenia Trigo, suscribe 300 cuotas sociales equivalentes a \$ 300.000 y el señor Pablo Nicolas Casas, suscribe 300 cuotas sociales equivalente a \$ 300.000. En este acto de constitución, los socios integran el 25 % del total de las cuotas sociales en dinero en efectivo. Los socios se comprometen a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de constitución.

Administración: la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del o los gerentes, socios o no, cuyo número y designación estará a cargo de la Reunión de Socios, entre un mínimo de uno y un máximo de cuatro, con actuación indistinta para el caso de que fuese más de un gerente, siendo la duración del cargo por el término de 3 ejercicios y pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Administradores: se designan en el cargo de gerentes a los socios María Eugenia Trigo y Pablo Nicolás Casas, cuyos datos personales se consignaron en el comienzo de este contrato y se dan por reproducidos en este lugar, quienes actuarán en forma indistinta. Los gerentes fijan su domicilio en calle Santa Victoria N° 57 de esta ciudad de Salta, y presta garantía de \$ 10.000 cada uno, depositando dicha suma en la sede social.

Fiscalización: se prescinde del Órgano de Fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de septiembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00008054 Fechas de publicación: 30/12/2021 Importe: \$ 1,187.60

OP N°: 100090783



Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

MERCURIO SASU – TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

En aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 11.867, se comunica por el término de cinco días, que MERCURIO SASU, CUIT N° 30–71627192–3, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 636, ciudad de Salta, titular del nombre comercial PRIMER MUNDO, transfiere a CARCHA SASU, CUIT N° 30–71627538–4, con domicilio en El Refugio 116, Club de Campo el Tipal, ciudad de Salta, el derecho a utilizar dicho nombre comercial, por el término de 60 meses calendario, contados desde el día 1 de diciembre de 2021 hasta el día 30 de noviembre de 2026. La autorización del uso del nombre comercial que se notifica por este medio, es exclusivamente para la explotación de un comercio de venta de equipos informáticos y de tecnología de propiedad de Carcha SASU, instalado en el inmueble sito en calle Santiago del Estero N° 636 de la ciudad de Salta, cuya sublocación parcial le efectúa el locador MERCURIO SASU. Oposiciones de ley, CPN Javier Finquelstein, con domicilio en Deán Funes N° 344, ciudad de Salta.

Ing. Fernando Camisar, PRESIDENTE - MERCURIO SASU

Factura de contado: 0011 - 00008001

Fechas de publicación: 23/12/2021, 27/12/2021, 28/12/2021, 29/12/2021, 30/12/2021

Importe: \$ 1,627.50 OP N°: 100090673

AVISOS COMERCIALES

CEBA SRL - DESIGNACIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de Reunión de Socios N° 12 de fecha 30/08/2021, obrante al folio N° 18 del Libro de Actas de reunión de socios N° 01, los socios Carmen Rosa Ortiz, DNI N° 05.302.680 y Blanca Liliana Corvalán, DNI N° 23.392.046, resolvieron por unanimidad renovar en el cargo de Gerente a César Raúl Barrera, argentino, DNI N° 18.467.587, CUIT N° 20–18467587–1, de 53 años de edad, dedicado a la actividad de servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial, de estado civil casado, con domicilio real en calle Almirante Brown N° 292, barrio El Naranjito, de la ciudad de Gral. Güemes, Salta, cargo que aceptó expresamente, constituyendo domicilio especial en el de la sede de la sociedad, Almirante Brown N° 292, barrio El Naranjito de la ciudad de Gral. Güemes, Salta y manifestó haber dado cumplimiento con la garantía de los administradores.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00008071 Fechas de publicación: 30/12/2021

> Importe: \$ 325.50 OP N°: 100090813



Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

MASTER CLEAN SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 04/12/2020, los accionistas resolvieron designar las autoridades por el periodo de tres ejercicios anuales, es decir hasta la realización de la Asamblea Anual por el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2023, quedando establecido de la siguiente manera:

<u>Directores Titulares</u>: <u>Presidente</u>: Ariel Fabián Saenz, DNI N° 20.125.197, CUIT N° 20-20125197-5, argentino, divorciado; <u>Vicepresidente</u>: Natalia Alejandra Fabbroni, DNI N° 26.031.440, CUIT N° 27-26031440-3, argentina, soltera. <u>Director Suplente</u>: Santiago José Saenz, DNI N° 7.229.860, CUIT N° 20-07229860-9, argentino, divorciado; quienes aceptaron los respectivos cargos, constituyendo domicilio especial en calle Laprida N° 195 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Figueroa, JEFE DE JURÍDICO DIRECCIÓN GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00008057 Fechas de publicación: 30/12/2021

Importe: \$ 325.50 OP N°: 100090785

MARGOT MARTINEZ Y DIAZ OSCAR S.H.

En cumplimiento del artículo 88 inciso 4 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se publica por tres días el presente edicto a los fines de hacer público que la sociedad MARGOT MARTINEZ Y DIAZ OSCAR SH CUIT N° 30-71069096-7, con domicilio social en la calle Zacarías Yanci N° 809, de la ciudad de Salta Capital ha aprobado mediante Asamblea de fecha 02 de julio de 2021 su escisión. Siendo la fecha de escisión el día 30/09/2021. Expone a dicha fecha, un activo valuado en \$ 6.547.624,66, un pasivo de \$ 3.400.404,32 y un patrimonio neto de \$ 3.147.220,34. En esa misma Asamblea se ha resuelto destinar totalmente su patrimonio para constituir con el mismo dos nuevas empresas unipersonales según el detalle que se realiza a continuación:

- Oscar Raúl Diaz CUIT N° 20-12958683-5 a la cual se le trasladarán activos por la suma de \$ 5.238.099,73, pasivos por la suma de \$ 2.720.323,46 y un patrimonio neto de \$ 2.517.776,27, manteniendose el domicilio de la sociedad escindida.
- Margot Isabel Martínez CUIT N° 27-13346874-5 a la cual se le trasladarán activos por la suma de \$ 1.309.524,93, pasivos por la suma de \$ 680.080,86 y un patrimonio neto de \$ 629.444,07, con domicilio en Coronel Vid N° 766.

En la calle Zacarías Yanci N° 809 de la ciudad de Salta, de lunes a viernes, de 10:00 a 18:00 horas, los acreedores de fecha anterior podrán oponerse a la escisión, en los términos del artículo 88 de la Ley N° 19.550, dentro de los 15 días desde la última publicación de este edicto. Autorizado según instrumento privado de escisión de fecha 04/10/2021 Marta Elena Zenteno Goytia – Libro de Registro de Firmas N° 22. Actas 1.000 y 1.035 F° 167/173.

Díaz Oscar Raúl, TITULAR



Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Pág. N° 71

Factura de contado: 0011 - 00008043 Fechas de publicación: 29/12/2021, 30/12/2021, 03/01/2022

Importe: \$ 976.50 OP N°: 100090766





BO

Edición N° 21.141

Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

ASAMBLEAS CIVILES

UNIÓN DE DOCENTES PARA EL PERFECCIONAMIENTO SALTA

La Comisión Directiva comunica a los Sres. socios que el día **05 DE FEBRERO DE 2022** a las 19 horas en el domicilio de Las Moreras 145 .Vaqueros, se llevará a cabo la **ASAMBLEA ORDINARIA** para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1. Lectura del Acta anterior.
- 2. Elección de dos socios para refrendar el Acta.
- 3. Consideración de: Memorias 2019 y 2020, Informe del Órgano de Fiscalización 2019 y 2020 y Balances ejercicios 2019 y 2020.
- 4. Elección de Autoridades.

Nota: Transcurrida la hora fijada se realizará la Asamblea con los socios presentes (art. 42 del Estatuto Social).

SALTA, de Diciembre de 2021.

Lic. María Fernanda Dip Torres, PRESIDENTA - Laura Melisa López, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00008091 Fechas de publicación: 30/12/2021 Importe: \$ 465.00

OP N°: 100090862

CERRILLOS TIRO CLUB

La Comisión Directiva del Cerrillos Tiro Club convoca a los señores asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día 15/01/2022 a horas 16:00 en las instalaciones de nuestro club – Cerro San José de Cerrillos, para tratar el siguiente; **Orden del Día**:

1. Lectura del Acta anterior.

- 2. Consideración de Memorias y Balances.
- 3. Elección de autoridades.
- 4. Designación de dos socios para refrendar el Acta.
- 5. Asuntos varios.

Nota: pasada una hora de la fijada, se dará comienzo con los socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

Heber Leandro Flores, PRESIDENTE - Nicolás Alejandro Lazarte, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00008085 Fechas de publicación: 30/12/2021 Importe: \$ 465.00

OP N°: 100090845

Pág. N° 73

BO

Salta, jueves 30 de diciembre de 2021 Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

AVISOS GENERALES

SALTA, 28 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN DIRECTIVA ASOCIACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA FILIAL SALTA VISTO

La situación económica nacional y provincial que lleva a la suba de precios y/o costos de las prestaciones médicas en general y por lo tanto en los últimos meses la facturación del Instituto de Salta por gastos de coseguro superó el 60 %, en estos 5 meses del año 2021.

También a los efectos de ampliar la cobertura a partir en el año 2021 para dar más beneficios a los afiliados y su grupo familiar.

Entre los nuevos beneficios son las 3 órdenes de consulta sin cargo para el grupo familiar, reconocimiento del 20 % en los gastos de remedios con receta, en óptica reconocimiento de anteojos con armazón determinado y cristales orgánicos, implantes dentales a precios diferenciales a cargo del afiliado en nuestro Centro Médico, emergencias médicas en casos de urgencia y más beneficios detallados en el nuevo reglamento del coseguro.

Y CONSIDERANDO

Que el sistema de coseguro por su carácter solidario requiere mantener la calidad y cantidad de las prestaciones que se reconoce y por los nuevos beneficios que se agregan, resulta necesario realizar una actualización de la cuota mensual que aportan los afiliados al Sistema de Coseguro de ATSA.

Por lo tanto;

LA COMISIÓN DIRECTIVA DE ATSA – FILIAL SALTA RESUELVE:

Art. 1°) Fijar a partir del 1° de enero del 2021 la CUOTA DE COSEGURO en el monto de \$ 2.490.00

Art. 2°) Fijar la cuota de coseguro para el familiar adherente \$ 3.367.00 y para Monotributista y Particulares \$ 4.524 por persona. Para el sector de Jubilados fijar una cuota de \$ 2.400.00 para el Afiliado Jubilado, con un adicional de \$ 320.00 para el Cónyuge.

Art. 3°) Publicar por un día en el Boletín Oficial la presente Resolución.

Eduardo Abel Ramos, SECRETARIO GENERAL

Factura de contado: 0011 - 00008082 Fechas de publicación: 30/12/2021 Importe: \$ 1,255.50

OP N°: 100090842

FRENTE UNIDAD TRABAJADORA SALTA - CRONOGRAMA ELECTORAL PARA ELECCIONES INTERNAS

El Frente de Unidad Trabajadora informa el cronograma electoral para las elecciones internas para elegir el Congreso de Distrito formado por una lista de 8 miembros titulares y dos suplentes, y el Comité de Distrito formado por una lista de 5 candidatos titulares y 3

BO

Edición N° 21.141

Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

candidatos suplentes, a celebrarse el día 06 de marzo de 2022.

La Junta Electoral atenderá al público durante el mes de enero, los días miércoles entre las 18:00 y las 20:00 horas en San Juan N° 963, de la ciudad de Salta, y/o a través del correo electrónico <u>juntaelectoralfut@gmail.com</u> y los días lunes, miércoles y viernes en mismo horario y lugar a partir del día 1 de febrero de 2022.

Se ha establecido el siguiente cronograma electoral:

- · Exhibición de padrón a partir del 25 de enero de 2022 y período de tachas hasta el 12 de febrero.
- · Cierre de presentación de listas hasta el 15 de febrero de 2022, y oficialización de listas hasta el 17 de febrero de 2022.
- · Elecciones 6 de marzo de 2022.

Mirta Liliana Hauchana, APODERADA FUT

Recibo sin cargo: 100010943 Fechas de publicación: 30/12/2021 Sin cargo

OP N°: 100090828

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado \$ 4.805.675,73 Recaudación del día: 29/12/2021 \$ 21.503,95 Total recaudado a la fecha \$ 4.827.179,68

Fechas de publicación: 30/12/2021

Sin cargo

OP N°: 100090869

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado \$508.123,90 Recaudación del día: 29/12/2021 \$325,50 Total recaudado a la fecha \$508.449,40

Fechas de publicación: 30/12/2021

Sin cargo

OP N°: 400016607



Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7º- Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8º– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

- **Art. 2°.** Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.
- **Art. 3**°. La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.
- **Art. 4°.** Autorizase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.
- **Art. 5°.** El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.
- **Art. 6°.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.- Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días



Salta, jueves 30 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°. – Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (articulo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780 mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

"2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial. Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.







@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar